



GRADO EN TURISMO

Trabajo Fin de Grado

Curso académico 2015/2016

AUTOR: Anastasia Renita

TITULO: El Turismo Cinegético en Cantabria

DIRECTOR: Fermín Trueba Pérez



GRADO EN TURISMO

Trabajo Fin de Grado

Curso académico 2015/2016

Fecha de entrega: 19/09/2016

AUTOR: Anastasia Renita

TITULO: El Turismo Cinegético en Cantabria

DIRECTOR: Fermín Trueba Pérez

TRIBUNAL:

Nombre:

Firma:

Nombre:

Firma:

Nombre:

Firma:

En Santander a:

"El éxito es ir de fallo en fallo sin perder el entusiasmo".

Winston Churchill



ÍNDICE

Índice	2-4
Tabla de ilustraciones	4
Agradecimientos	5
Sumario	6
Abstract	6
 I. INTRODUCCIÓN	 7
1. Justificación del tema.	
2. Estado de la cuestión y marco teórico	9
2.1. La actividad cinegética.	9-10
2.1.1. Historia de la actividad cinegética.	10-11
2.1.2. Tipos de caza.	11-15
2.2. La caza deportiva en España.	15
2.2.1. Zonas de caza en España.	15-16
2.2.2. Normativa de la caza en España.	16-17
2.3. Turismo y actividad cinegética.	18-19
2.3.1. La expansión reciente de la caza en España.	19-21
2.3.2. Organismos y asociaciones.	22
2.3.3. Turismo cinegético.	23-27
2.3.3.1. ¿Qué trabajos genera?	27-29
2.3.3.2. Repercusión en la economía.	29-30
2.3.4. Turismo cinegético en cifras.	31-33

OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	34-35
CAPÍTULO I: ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN CANTABRIA.	36
I.1. Normativa general y autonómica.	36-37
I.2. Desarrollo de la caza en Cantabria.	37-39
I.2.1. Especies cinegéticas en Cantabria.	39-40
I.2.2. Estadísticas históricas referentes al desarrollo de la caza.	40
I.3. La caza y el turismo en Cantabria.	41-52
CAPÍTULO II: ASOCIACIONES DE CAZA EN CANTABRIA.	52
II.1. Sociedad cántabra de fomento de caza y pesca.	52
II.1.1. Historia.	52
II.1.2. Afiliación y perfil del socio cazador.	53
II.1.3. Procedencia de los cazadores.	54
II.2. Federación cántabra de caza.	54
II.2.1. Historia.	54
II.2.2. Afiliación y perfil del socio cazador.	54
II.2.3. Procedencia de los cazadores.	55
CAPÍTULO III: PROBLEMÁTICA SOBRE LA CAZA EN CANTABRIA.	55
III.1. Cambios constantes en la normativa.	55
III.2. Problemática sobre el reparto de las batidas en las zonas de caza.	55
III.3. Cotos Privados y públicos.	56
III.4. La caza del lobo en Cantabria: problemática	58
CONCLUSIONES	60-63
PROPUESTAS	64-67
ANEXO I. BIBLIOGRAFIA.	68-73

ANEXO II. CUESTIONARIO PARA LAS ASOCIACIONES.	74-75
ANEXO III. GLOSARIO.	76-77
ANEXO IV. NORMATIVA AUTONÓMICA	78-81
ANEXO V. LEY DE CAZA REPARTO DE BATIDAS	82-98
ANEXO VI. ZONAS Y TIPOS DE CAZA EN EL RESTO DE ESPAÑA	99-106
ANEXO VII. ESPECIES CINEGÉTICAS EN CANTABRIA	107

TABLA DE ILUSTRACIONES

Imágenes

Imagen 1. Mapa de zonas de caza en Cantabria	38
Imagen 2. Calendario cinegético de Cantabria	47-48
Imagen 3. Oferta hotelera zona Saja – Nansa	49
Imagen 4. Anuncio de coto privado	50
Imagen 5. Interfaz de la página codornizperdizbecada.es	50
Imagen 6. Cotos privados Asociación Cántabra de Fomento de Caza.	57

Gráficos

Gráfico 1. Especie caza mayor más frecuente	42
Gráfico 2. Especie caza menor más frecuente	42
Gráfico 3. Especies máspreciadas por los cazadores.	43
Gráfico 4. Documentación licencia de armas.	46

Tablas

Tabla 1. Estadísticas de caza según especie, de 2006 hasta 2015.	39
Tabla 2. Estadísticas históricas de la caza en Cantabria, Permisos de caza y capturas.	41
Tabla 3. Tasas aplicadas a los cazadores	44-45
Tabla 4. Tasas por la caza del jabalí en cuadrillas.	45
Tabla 5. Tasas por la caza del lobo durante la caza del jabalí.	45
Tabla 6. Estadísticas ocupación hotelera turismo rural en Cantabria de 2005-2015.	52

AGRADECIMIENTOS

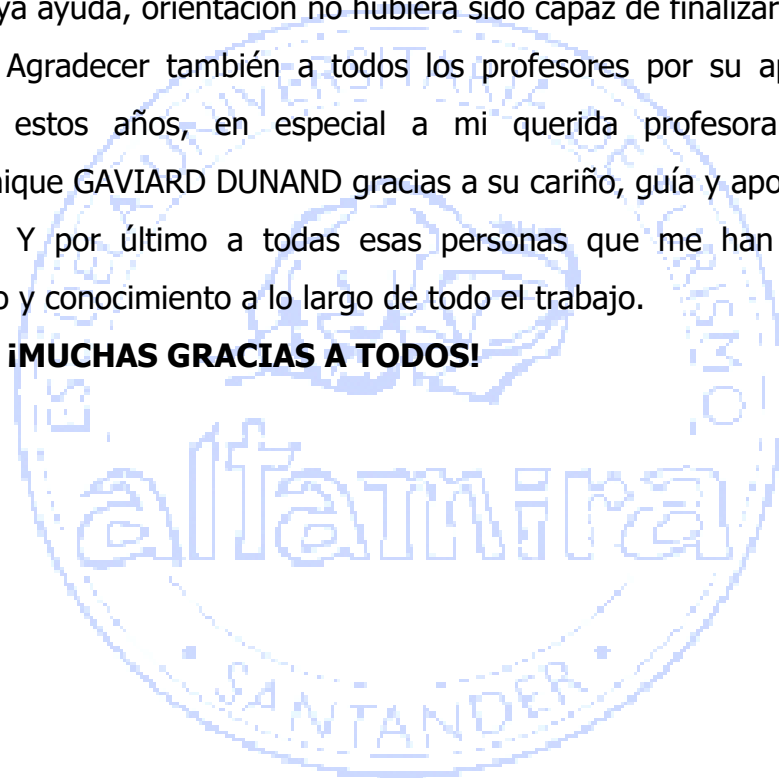
En primer lugar a mi familia por los ánimos recibidos, y en especial a mi pareja que me ha apoyado todos estos años incondicionalmente.

En segundo lugar a D. Fermín Trueba, director del presente trabajo, sin cuya ayuda, orientación no hubiera sido capaz de finalizarlo.

Agradecer también a todos los profesores por su apoyo durante todos estos años, en especial a mi querida profesora de Francés Dominique GAVIARD DUNAND gracias a su cariño, guía y apoyo.

Y por último a todas esas personas que me han dedicado su tiempo y conocimiento a lo largo de todo el trabajo.

¡MUCHAS GRACIAS A TODOS!



SUMARIO

Este trabajo trata sobre el turismo cinegético de la región de Cantabria. Cuál es su impacto en la Economía, su desarrollo y las especies reconocidas como cinegéticas. Para conocer de primera mano cuáles son los intereses y problemas de los cazadores hemos realizado un cuestionario para entrevistar a algunos de los que pertenecen a las asociaciones de caza de la zona. Dichos cuestionarios serán analizados para realizar un estudio sobre los aspectos más importantes del turismo cinegético en Cantabria.

Palabras Clave: Turismo Cinegético, Cantabria, Caza, Turismo, Especie cinegética.

ABSTRACT

This study is about hunting tourism in Cantabria, its impact in the economy, its development and the hunting species. In order to know the interest and problems of the hunters we have made a questionnaire to interview some of them. Questionnaires will study the main aspects of hunting tourism in Cantabria.

Key words: Hunting tourism, Cantabria, Hunt, Tourism, hunting species.

INTRODUCCIÓN

1. Justificación del tema.

La continua diversificación y crecimiento en el sector turístico durante las seis últimas décadas ha suscitado que éste se convierta en una de las parcelas de mayor expansión mundial y es que, a pesar de las ocasionales conmociones provocadas por ciertos acontecimientos negativos (atmosféricos, terroristas, etc...) que han repercutido seriamente en el sector, ha sabido sobreponerse "registrando un crecimiento prácticamente ininterrumpido: desde los 25 millones en 1950 hasta los 278 millones en 1980, los 528 millones en 1995 y los 1.087 millones en 2013" (panorama OMT¹ del turismo internacional, edición 2014).

La actividad turística puede ser clasificada de acuerdo a diferentes criterios, como el temporal, el espacial o en razón del propio propósito del viaje, aunque, entre las diferentes tipologías internas, distinguimos principalmente el turismo tradicional y el turismo alternativo, según los estudios de la OMT (2005).

Centrando la atención en el último, la clave reside en la participación directa del cliente en actividades ligadas a la naturaleza, cultura o comunidad, en contacto directo con ellos y respetando los patrimonios. Aquí la importancia radica en la interacción del turista con la población autóctona (Ibáñez, Rodríguez Villalobos 2012). En esta categoría se posiciona el turismo cinegético o turismo de caza, una actividad culturalmente arraigada desde la Antigüedad.

Históricamente hemos pasado de una práctica de la caza inmersa en una economía predadora, basada en coger de la naturaleza aquello que necesitamos (Quesada, 1998), a una acción que, según Ortega y Gasset

¹ (OMT) La **Organización Mundial del Turismo** es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos.

(1965), ha sido incluido en el siglo XX en la condición de acto de felicidad. Las dos etapas en las que ha evolucionado la caza la han convertido en una acción que aún hoy sigue marcando dos caracteres alternativos, la de la utilidad y la recreación (Montoya 2003).

El turismo cinegético es una industria intensiva en la que la mano de obra, y los operadores deben tener amplio conocimiento del entorno local. Esto implica usar guías de caza local y personal para el correcto desarrollo y entrega del servicio. Los estudios previos subrayan el papel de este tipo de ingreso del turismo de naturaleza en las zonas rurales (Saarinen 2003). Estos factores hacen particularmente interesante la relación de este tipo de turismo con el desarrollo rural, pues los beneficios económicos del turismo de caza pueden ser de forma directa o indirecta. El beneficio económico surgirá no sólo a través de las empresas de turismo de caza, sino también a través de las empresas que proporcionan servicios, por ejemplo combustible, comida y alojamiento. Se ha estimado que dos tercios de los ingresos generados a través del turismo llega indirectamente a través de estas industrias de servicio (Ministerio del medio ambiente 2002). Por lo tanto, incluso los cazadores independientes, que suelen ser los turistas nacionales, pueden tener un efecto sorprendentemente significativo en la economía local. El papel económico del turismo de caza puede manifestarse en posibilidades de la buena caza aumentando el valor de los terrenos o inmuebles.

La actividad turística en las zonas rurales ha aumentado notablemente desde los años 70 en todos los países desarrollados. Esto ha jugado un papel clave en el desarrollo de algunas zonas rurales que estaban económica y socialmente deprimidas (Blaine y Golan 1993; Derno 1991). Pero el turismo en las zonas rurales no es un fenómeno reciente; de hecho, ha existido desde la Revolución Industrial, con connotaciones de regreso a casa, entendido como el turismo practicado por los habitantes de la ciudad originaria de las zonas rurales que solían pasar sus vacaciones en su localidad "natal". Este desarrollo del turismo en las zonas rurales ha hecho que florezcan datos de turismo alternativo, y entre estos

nuevos formatos encontramos el turismo cinegético. El volumen de negocio que genera se basa en la utilización del medio natural rural para el desarrollo de su actividad, consiguiendo convertirlo en una oportunidad para aquellas zonas en las que se practica el turismo rural, como una alternativa de ocio.

Con este trabajo se pretende realizar un análisis de las posibilidades reales que existen con respecto al Turismo Cinegético en la región de Cantabria, y la utilización de esta tipología turística en la zona. Partiendo de la base de que hay factores que juegan un papel primordial a la hora del desarrollo social, económico y medioambiental de una zona rural explotada turísticamente, pretendemos estudiar como el turismo cinegético desarrollado en esta región, Cantabria, y como éste ha contribuido al desarrollo del turismo rural de estas zonas. Para ello se va a realizar un análisis de los datos de los últimos cinco años con respecto a los hábitos de comportamiento de los cazadores y el turismo de caza de esta región.

2. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO

2.1. La actividad cinegética

En muchas sociedades existen múltiples funciones ligadas a la caza. 'Caza' no sólo denota el acto de perseguir y tomar animales salvajes para la carne, trofeo o piel, pues también puede ser entendida como una parte importante de la gestión de la fauna silvestre que puede contribuir a la conservación de la biodiversidad y al éxito de las actividades como la agricultura y la silvicultura, manteniendo herbívoros, plagas o depredadores bajo control. En muchas regiones rurales, la caza fundamentalmente forma parte del entorno natural y las maneras de vida de la gente (Adams, Dickson, Dublin and Hutton 2009).

En este apartado procederemos a realizar una revisión sobre la actividad cinegética, los tipos de caza y el análisis de esta actividad en España y las repercusiones que tiene, especialmente en Cantabria.

2.1.1. Historia de la actividad cinegética

En la historia cinegética medieval y moderna del territorio español hay dos obras que resaltan por su valor y son El libro de la Montería y los textos legales, en los que el aspecto más importante es la regulación de la caza como actividad económica. Ya en aquella época se creó la distinción de caza menor y caza mayor. La caza mayor era un privilegio solo para disfrute del rey y la nobleza. En el texto de Sancho VI de Navarra que data de 1180 podemos observar lo que dice al respecto de los Paramientos de la caza:

"Solo el Rey, los Ricos-hombres, los infanzones y Caballeros podrán cazar (los animales de Caza mayor)". Prohibimos, pues, por este fuero, a toda persona de calidad inferior que se dedique a (esta) caza... (De Almazán 1934:19-20).

Alfonso X también se refiere a ella en el Libro de la Montería con la misma connotación clasista, y destaca la caza de los venados como la más noble y especial de todas. La caza mayor gozaba de privilegios y todos los lujos relacionados con las personas que podían acceder a ella. Por otra parte, la caza menor se practicaba como forma de subsistencia y actividad agraria secundaria, por la que pequeños pueblos rurales se mantenían cubriendo necesidades básicas.

En España se comienzan a ver los primeros indicios de cambio del régimen cinegético durante el siglo XIX, pero sus resultados no llegarían hasta 1931. En 1837 se establece que todos los españoles son libres de cazar sin problemas. Sin embargo, debido al coste de las tasas que se

debían pagar para poder realizarla, continuó siendo una afición para personas con alto poder adquisitivo.

2.1.2. Tipos de caza

La caza se categoriza a menudo en caza de subsistencia, de mercado (o comercial) deportiva (u ocio o recreación). Las diferencias están sobre todo en la motivación: mientras que la cacería de subsistencia provee alimento para los cazadores y sus dependientes, la caza de mercado suministra alimentos a una comunidad de consumidores por dinero en efectivo. Por otra parte, la caza recreacional se realiza principalmente por motivos de ocio, motivado por 'la emoción de la persecución'. Sin embargo, la complejidad de la motivación difumina las distinciones entre estos diversos tipos de caza. Por ejemplo, hay un elemento comercial en el deporte de la caza, porque los cazadores están dispuestos a pagar por ella, y muchos componentes de la actividad son mercancías comercializables.

En España se practican los siguientes tipos de caza:

- **Caza Mayor:** Se entiende todo aquella que se desarrolla sobre especies cinegéticas reconocidas como tales, como son: el jabalí, el ciervo, el corzo, la cabra montesa, el gamo, el muflón, el arruí, y las que considera la legislación vigente. De forma puntual y hasta hace un par de años encontramos el caso del lobo y, si nos remontamos unas cuantas décadas más atrás, nos encontramos con el oso.
- **La montería:** Es una forma de caza, considerada por muchos como una de las más tradicionales y comunes, de las que se llevan a cabo en nuestro país. Entre las especies que predilectas en este tipo de caza encontramos a los jabalís y venados, aunque puede incluirse el muflón y el gamo. Las monterías poseen una estructura y tradición que la convierten

en uno de los tipos de caza más ritualizado, llegando incluso a poseer un ritmo de paso único y distintivo, por el cual se marca el paso a ser montero, que coincide con la caza de la primera pieza en una montería.

- **La batida:** Es una de las cazas que más se practican dentro de la península ibérica (junto con la montería). Es común en el norte de España. Antiguamente, cuando se cazaba por supervivencia, en ella dominaban las cuadrillas, las cuales se repartían la captura de forma colectiva, al igual que el mérito de la caza. Ahora la caza se paga y pesa más el estatus y la hazaña individual que el trabajo colectivo.
- **El aguardo o espera:** Es una modalidad determinada que se utiliza durante la caza del jabalí. Como factor opuesto a la montería y la batida que destacan por ser cazas colectivas, la espera tiene un carácter personal e individual.

La Ley 2/1993, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha, en el artículo 45, define este tipo de caza como: el aguardo o espera consiste en que el cazador espera apostado en un lugar a que la pieza acuda espontáneamente a él.

- **La caza al rececho:** Es considerada por muchos como la más esencial y pura de las formas de caza. Esta consiste en una ardua persecución entre cazador y la codiciada pieza. Aquí se premia el conocimiento que posee el cazador sobre el entorno y el comportamiento de los animales. El paciente cazador recorre los caminos del monte en busca de huellas y pistas que ha ido dejando su presa con el paso, se vale de su intuición y pericia para encontrarlo y abatirlo. Ésta es sin duda el tipo de caza que más cuida el entorno, ya que se limita a conseguir lo que necesita y no produce un impacto negativo en la zona.
- **La Caza menor:** La práctica cinegética establece una separación entre la caza mayor y la caza menor. Esta última es aquélla que se lleva a cabo

sobre todos aquellos mamíferos de tamaño reducido, como el conejo o la liebre, y también sobre aves (perdiz, becada, zorzal, acuáticas, etc.).

Miguel Delibes, en El libro de la caza menor, marca una distinción entre ambos tipos de caza:

"He aquí un nuevo libro sobre caza. No un libro profundo ni tampoco un trabajo aristocrático sobre la montería o el safari, sino un libro sencillo, directo, en torno a la humilde actividad venatoria que yo practico y que ya, de entrada, los papeles oficiales menosprecian denominándola caza menor" (Delibes 1964: 15).

Este tipo de caza menor, se suele relacionar desde sus comienzos con el ambiente rural, con recursos limitados y en donde la caza se llevaba a cabo para subsistir, completamente opuesta a la concepción de caza mayor dedicada solamente a los aristocráticos y nobles de la sociedad.

- **La caza en mano:** Delibes la define así:

"En puridad cinegética, el cazador a mano es, sin disputa, el auténtico cazador que se lo guisa y se lo come; es decir, el cazador-cazador". (Delibes 2000: 137).

Es aquella que se realiza por múltiples cazadores que se organizan en forma de ala, siempre conservando cierta distancia entre ellos , con el único fin de batir una superficie determinada para movilizar a las presas. Este tipo de caza es el más utilizado a la hora de capturar a la perdiz roja, el conejo y la liebre. Se caracteriza por el uso de perros y un trabajo en equipo extenuante, pese a ello es una de las más practicadas dentro de la caza menor.

- **La caza al ojeo:** Otra modalidad de caza menor es la caza al ojeo. Consiste en situar puestos, con una pantalla artificial formando una

especie de semicírculo de al menos 30 metros de separación. Los ojeadores se sitúan en la dirección contraria a las pantallas dando origen a una batida que se vale de sus propias voces y ruidos para levantar a los bandos de perdices que escapan hacia la zona donde esperan los tiradores.

- **Al salto:** Esta forma de caza, se conoce también como al palo mata o a rabo. Los tres términos significan básicamente lo mismo, la experiencia que vive sólo el cazador junto a su perro, en busca de la presa. Requiere de la formación y los conocimientos previos del propio cazador que le obligaran a moverse por la superficie en busca de pistas y huellas que deje el animal.
- **La caza con galgos:** No pertenece a una de las cazas más practicadas, sin embargo, consta con una cantidad nada despreciable de aficionados que se dedican a la crianza de galgos, los cuales salen en busca de la presa (suelen ser liebres) para iniciar la persecución.
En este tipo de caza no se utilizan armas, la contienda es entre los galgos y las liebres que gracias a su rapidez intenta escapar de los perros.
- **El gancho de conejos:** También conocida como el zapeo o gancho de conejos es una caza específica para esta especie cinegética y se trata de batir una superficie, requiriendo o no a la ayuda de perros, para obligar a los conejos a huir a la zona donde esperan los tiradores.
- **Caza con hurón:** es, como su nombre lo dice, la que se lleva a cabo con un hurón y sólo se puede practicar cuando la legislación lo permita debido a las circunstancias especiales, como puede ser una superpoblación de conejos que tenga como consecuencia daños a la agricultura.
- **Caza al palo o en puesto fijo:** Se desarrolla en la media veda durante los meses de verano, especialmente en especies que suelen experimentar

movimientos migratorios, como la paloma torcaz y la tórtola. Consiste en el camuflaje del cazador en aquellos pasos naturales de aves. El camuflaje debe ser completo, el silencio, el mimetismo del puesto y el cazador con el entorno es primordial para el éxito de la cacería.

- **La caza de la perdiz con reclamo:** Es una caza basada en la atracción que genera un macho de perdiz enjaulado, el cual aprovecha la época de celo para convocar a sus congéneres, que atraídas por el sonido se acercan a la zona donde este se encuentra.

2.2. La caza deportiva en España

2.2.1. Zonas de caza en España

Los siguientes cuadros resumen las modalidades de caza que se desarrollan en las comunidades autónomas, así como las artes que están prohibidas, refiriéndose a aquellas que se podrían considerar como modalidades y obviando las prohibiciones sobre empleo de armas, vehículos, aeronaves, venenos, etc. que habría que englobarlo dentro de la vulneración legal sin ninguna intención de método cinegético. Se excluyen de estas modalidades la Cetrería y la Caza con Arco. Las prácticas prohibidas son de carácter general según marca la legislación, salvo casos específicamente autorizados por cada comunidad autónoma. Para esta clasificación se han usado las distintas leyes de caza de las comunidades autónomas, así como la ley de caza de 1971 en aquellas donde mantiene vigencia, los reglamentos de caza que las desarrollan, y las órdenes de veda anuales, así como la información oficial ofrecida por los organismos competentes de cada autonomía. No obstante, esta información está sujeta a la modificación que imponga según los casos la modificación de las normativas cinegéticas de las distintas regiones, por lo que hay que leerla partiendo de esta eventualidad.

ANDALUCÍA		EXTREMADURA	
CAZA MAYOR	CAZA MENOR	CAZA MAYOR	CAZA MENOR
Montería	Salto	Montería	Salto
Batida	Mano	Batida	Mano
Rececho	Ojeo	Rececho	Ojeo
Aguardo-Espera	Caza de Perdiz	Aguardo-Espera	Caza de Perdiz con
Gancho	reclamo	Gancho	reclamo
	Paso o Puesto Fijo		Paso o Puesto Fijo
	Caza con galgos		Caza con galgos
	Puesto fijo con cimbel		
	Aguardo		
Prohibidas: - Los lazos o anzuelos. Todo tipo de cepos y trampas, o costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y lares. - Liga o visco, arbolillo, varetas, rametas, barracas y paranyes. - Reclamos de especies no cinegéticas vivas o naturalizadas. Hurones y cualquier reclamo vivo, cegado o mutilado. Reclamos eléctricos o mecánicos, grabaciones. - Redes. Artefactos con mallas. Redes abatibles. Verticales o japonesas. Cebos, humos, explosivos y gases o sustancias venenosas, paralizantes, atrayentes o repelentes. Fuente: - Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna - Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza - ORDEN de 21 de junio de 2006, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.		Prohibidas: - Lazos y anzuelos. Trampas, cepos, costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y lares. - Liga. - Reclamos de especies protegidas vivos o naturalizados y cualquier reclamo vivo, cegado o mutilado. Reclamos eléctricos o mecánicos, grabaciones. - Los hurones. Fuente: - ORDEN de 9 de junio de 2006 por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 2006/2007 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - LEY 8/1990, de Caza de Extremadura	

*** Resto de zonas (véase anexo VI).**

2.2.2. Normativa de caza en España

En España tenemos que destacar que a nivel de estudios y cifras, según la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, define los

aprovechamientos forestales como: "los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los de corcho, pastos, caza, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes", por lo que la estadística de caza se ha desarrollado tradicionalmente en el marco de la estadística forestal.

- Ley de caza 1/1970, de 4 de abril
- Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley de caza de 4 de abril de 1970
- Real Decreto 137/1993, por el que se aprueba el reglamento de armas.
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto.
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el catálogo nacional de especies amenazadas.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del código penal (delitos relativos a la protección de la flora y fauna).
- Real Decreto 581/2001, de 1 de junio, por el que en determinadas zonas húmedas se prohíbe la tenencia y el uso de municiones que contengan plomo para el ejercicio de la caza y tiro deportivo.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

2.3. Turismo y actividad cinegética

La OMT define el turismo como: "las actividades que realizan las personas durante sus viajes estancias en lugares distintos a los de su entorno natural por un período de tiempo consecutivo inferior a un año con fines de ocio, por negocios o por otros motivos no lucrativos".

Por lo tanto, para definir turismo cinegético, antes debemos definir en qué categoría de turismo se debe clasificar.

El turismo cinegético es una clase de turismo de naturaleza y deportivo. Acorde con la carta europea del deporte (2002), el turismo deportivo es toda forma de actividad física que, por medio de la actividad organizada, tiene como objetivo principal la mejora de la condición física o psíquica. Si nos remontamos a la historia de la caza, hace mucho tiempo que pasó de ser una forma indispensable para conseguir comida y se transformó en una actividad deportiva y de ocio.

Varios autores enmarcan la actividad cinegética como parte del turismo deportivo, ya que, como podremos comprobar en las siguientes definiciones, es el que más se acerca a la finalidad de la caza deportiva, Gammon y Robinson (1997) lo definen de la siguiente forma:

"aquellas actividades que se realizan fuera del lugar de residencia, no sólo por motivos competitivos, sino también por motivos recreacionales, con cuatro elementos que distinguen a este turismo frente a otros: desplazamiento a un lugar distinto del habitual de residencia o trabajo, los fines del viaje son recreativos, aunque de alguna manera relacionados con el deporte, en instalaciones artificiales o en el medio natural, se puede realizar actividad física y observar espectáculos deportivos (pasivo- activo) y pueden existir o no fines competitivos".

Así mismo podemos encontrar otra definición de Gammon et al (1997): "turista deportivo es aquel individuo o grupo de individuos que se

desplaza a un lugar distinto al de su residencia habitual para participar (activa o pasivamente) en un deporte competitivo o recreacional, siendo el deporte el principal motivo del viaje". Para Medina et al (2004) "La actividad físico- deportiva es un complemento para aquellas zonas con oferta turística tradicional, además debe ser una actividad que reúna las siguientes características: integrada con el resto de ofertas, de manera que mejore la calidad turística de la zona, atractiva, recreativa y promocionada". Por lo tanto, el turismo cinegético se puede enmarcar en el turismo deportivo

2.3.1. La expansión reciente de la caza en España

Para tener en cuenta los aspectos generales de la caracterización del *boom* cinegético español se precisa delimitar el análisis de la situación de la caza durante la década de 1960 a 1970, puesto que ya permite concluir cuáles fueron las tendencias y los obstáculos existentes para atender a la creciente demanda de caza y qué papel iba a desempeñar la Ley de Caza de 1970, que terminó abogando por un modelo que tenía por fin la producción de más caza sin apenas poner limitaciones administrativas para su práctica. Por ambos motivos se puede decir que se trataba de un *boom* anhelado por muchos de los sectores implicados en esta actividad, quienes esperaban un nuevo marco legislativo que lo propiciara y estableciera los principios básicos imprescindibles para su desarrollo. No obstante, pese a que la nueva ley posibilitara la práctica de la caza a la cada vez más elevada demanda, no tuvo las repercusiones económicas deseadas.

Continuando con lo expuesto por López Ontiveros, "el boom no es una etapa homogénea, sino que se ha configurado según periodos de características matizadamente distintas" (López Ontiveros, 1981).

Quizá el dato más relevante del boom, además del número de cazadores que se iba incrementando en años anteriores, es el crecimiento espectacular de la superficie sometida a régimen especial con respecto a

la ocupada hasta entonces por los cotos y vedados de caza. Así, en el periodo que oscila entre 1970 y 1989, se impone el modelo de gestión impuesto por la ley.

López Ontiveros llegó a sistematizar las razones de la expansión española en varios grupos:

- Características geográficas generales como las físicas y las bajas densidades demográficas.
- Algunos factores agrarios que han favorecido la expansión de la caza son la adecuación de la estructura de propiedad en la Submeseta Sur y en Sierra Morena para la creación de cotos, además de la crisis agraria sobre el incremento de los espacios dedicados a la caza.
- El ICONA se consolida como encargado de la ordenación de caza y en el sector existe una mínima fiscalidad.

Se considera que las claves del boom cinegético español se basan en tres ejes fundamentales expuestos en la Ley de Caza de 1970 (Martínez Garrido, 2000):

- Las facilidades administrativas para la obtención de la licencia de caza, además de su bajo coste.
- La creación de la figura del coto privado de caza y la posibilidad de que estos terrenos puedan pertenecer a una asociación de propietarios, la exigencia de superficies mínimas relativamente elevadas y la agregación de fincas enclavadas.
- La baja presión impositiva a que van a ser sometidas los terrenos de caza.

En estos momentos la distribución geográfica de los terrenos sometidos a régimen especial para aprovechamiento cinegético (de una

cifra cercana a los 38 millones de hectáreas), la distribución de los dedicados a la caza menor se encuentra en torno a los 33 millones de hectáreas, una cifra del 86 % del total, y se refieren especialmente a cotos privados. Algunas especies de caza menor tienen su hábitat en terrenos de llanura, con aprovechamientos agrícolas y estructuras de pequeña y mediana propiedad.

Desde 1985 comienza el descenso de licencias de caza, coincidiendo con la tendencia mostrada a la estabilización de la superficie de terrenos de régimen especial, en concreto cotos privados, y a los pocos aumentos en los precios que costaba cazar. Además, se daba de forma simultánea los efectos de la recuperación económica de mitad de década, al igual que el boom en el sector inmobiliario, que afectaba los valores de las fincas y las acciones de caza hasta entrada la década de los 90.

En definitiva, la fecha que podría significar el final del boom es 1989, lo que coincide con la aprobación de la Ley 4/89 de Conservación de la Naturaleza y de la Flora y Fauna Silvestres, que modifica aspectos relevantes de la Ley de Caza de 1970: la implantación de la licencia regional de caza y la obligatoriedad de los planes técnicos de caza. Además, se suma la primera ley regional de caza, emitida en Asturias, que abre un nuevo periodo en la evolución cinegética nacional.

Acerca de las cifras del número total de licencias desde 1960 a 1994, cabe destacar que durante la década de los años 60 el número se multiplica por 2,2, llegando a un total de 662.415. Esta tendencia continúa entre 1971 y 1980, donde crece otro 65% hasta la cifra de 1.152.660. este incremento se da de forma especial entre 1971 y 1972, donde solo este año se incrementa un 15% esa tasa anual.

Durante 1981 hasta 1990 se da un crecimiento más atenuado que en etapas anteriores, de un 13 %.

2.3.2. Organismos y asociaciones

A nivel nacional podemos encontrar diversos organismos y organizaciones relacionados con el mantenimiento y promoción de la actividad cinegética, como los que nombraremos a continuación:

Real federación Española de Caza (RFEC).



Las primeras noticias que se tiene sobre esta organización, datan de 1908. Es una de las más importantes dentro del territorio español.

Fundación para el estudio y la defensa de la naturaleza y la caza (FEDENCA):



Fue creada por decisión de la Asamblea General de la Real Federación Española de Caza, el día 23 de junio de 1990 siendo Presidente de la entidad deportiva Manuel Andrade Cristóbal.

Unión de asociaciones de caza (UNAC).



Nace con la finalidad de que representara, reivindicara, defendiera, y actuara en interés de la Caza ante los organismos e instituciones públicas Estatales. El objetivo de la UNAC es defender y representar a la caza social y recreativa ante las administraciones estatales, o autonómicas; independientemente de la caza deportiva (cazar más en menos tiempo), o de la caza comercial (hacer negocio con la caza).

2.3.3. Turismo cinegético

En España el turismo se posiciona como uno de los sectores más importantes de la economía, aunque no siempre ha tenido en cuenta el impacto de su actividad en el entorno. La sostenibilidad es la clave hoy en día. El turismo cinegético muestra una relevancia en toda Europa por los empleos que genera y la alta facturación que registra en cada país (Coca, Plaza, Del Río, Álvarez, 2015).

Se ha ido produciendo una transformación del medio rural de la actividad agrícola a la de servicios. Las iniciativas en el turismo cinegético son las mismas que en el rural debido a que en la mayoría de los casos comparten medios y recursos.

El turismo cinegético puede convertirse en un importante factor diversificador de la tradicional y dominante economía agraria en aquellos lugares donde tenga lugar actividad cinegética, siempre procurando que tenga el menor impacto negativo ambiental. Para ello, es importante la implicación de los habitantes que dependen directamente del medio donde se crea riqueza.

Como turismo cinegético (Rengijo 2008) se entiende el:

"conjunto de actividades realizadas por personas que se desplazan a un espacio concreto, con la caza como principal recurso, que tienen por objetivo captar una pieza a través del uso de diversos medios y técnicas. Dentro del recurso de la caza se halla la división según el tipo de pieza en de caza mayor y caza menor, que presenta desigualdades en variedad y densidad. Además, como singularidad específica, se establecen diferencias según el uso de transporte que se da para llegar al destino (vehículos todo terrenos, animales...), la ubicación del alojamiento (dentro de la zona de caza), la decoración (de inspiración cinegética) y servicios (personal laboral con formación específica, armeros...)".

Caza y turismo se relacionan, por tanto, a partir de la combinación de esas variables. La práctica de la actividad cinegética, motivación primaria vinculada al desplazamiento, exige la realización de movimientos muy irregulares en cuanto a la distancia recorrida que, en algunos casos, pueden ser unos pocos kilómetros y, en otros, cientos de kilómetros. Esto implica, en función de la duración del viaje, la demanda de determinados servicios turísticos (medios de transporte, alojamientos, comidas, guías especializados etc.). De acuerdo con la distancia recorrida, se produce un reflejo económico que otorga a los cazadores que se desplazan al lugar más alejado de su residencia, generalmente a los extranjeros, el mayor nivel de gasto (Pinnet 1995). En este sentido, de acuerdo con el lugar donde los cazadores practican la actividad cinegética, en función de los desplazamientos, pueden establecerse dos grupos (Council of Europe 2007, IUCN 2006):

- **Cazadores residentes:** Aquellas personas que cazan en su país de residencia, especialmente en la zona donde viven físicamente y en la que suelen disfrutar de algunos derechos de caza (Council of Europe 2007). No obstante, hay que señalar connotaciones en el caso de aquellos países en los que se combinan dos variables: dimensión territorial importante y reparto de las especies cinegéticas en función de variedad y/o densidad. Bajo estas circunstancias, un porcentaje variable de cazadores realizarán, dentro de su país de residencia, viajes que pueden requerir de pernoctación y consumo de otros servicios turísticos. Este fenómeno se observa, por ejemplo, en el análisis de los datos de licencias de caza emitidas en la comunidad autónoma de Extremadura, donde el 18,52% de los cazadores a los que se expidió una licencia durante el año 2003, tenían su residencia en una comunidad autónoma diferente (Junta de Extremadura 2005), en algunos casos a muy alejadas de la zona de caza.

Igualmente, en comunidades autónomas como Castilla y León este porcentaje ronda el 40% (Junta de Castilla y León 2006) y en Andalucía el número de cazadores con residencia fuera de la comunidad a quienes se expidió licencia durante el año 2006 alcanzó el número de 17.833 (Junta de Andalucía 2006).

- **Cazadores no residentes o turistas de caza:** Son aquellas personas que cazan en el extranjero, realizando en ocasiones grandes desplazamientos. Se caracterizan por su disposición a pagar, importantes sumas de dinero para conseguir un trofeo o tener una experiencia que requiera del uso de distintos servicios como medios de transporte, empresas intermediarias, alojamientos y personal especializado. Este colectivo se distingue por estar en auge y por su amplia dispersión a escala mundial. Su realidad se puede observar en distintas áreas geográficas mundiales:

A) Europa: Se estima que entre un 20 y un 30% de los cazadores viajan, al menos esporádicamente, al extranjero para cazar (Hofer:2002, Pinnet:1995). Existen algunos datos que muestran la desigual entidad del fenómeno por países, en cuanto a número de cazadores turistas. En Hungría se han ofrecido datos de 19.000, en Polonia de 15.000, en Bulgaria de procedentes en su inmensa mayoría de mercados europeos (Council of Europe: 2004). En España la encuesta Frontur cifró en 72.000, para el año 2006, los extranjeros que practicaron la actividad caza (Instituto de Estudios Turísticos 2008) procedentes, de un amplio número de países de su entorno geográfico más inmediato (países de la Unión Europea). El estudio de los datos ofrecidos por CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora) sobre la importación de trofeos de caza corrobora la existencia de un mercado internacional muy amplio y de distinta intensidad que se mueve por todo el mundo. En la etapa 2000-2004, se puede comprobar que proceden de 60 países repartidos por todo el planeta (Knapp: 2007). En el espacio

temporal señalado anteriormente, los estados integrantes de la Unión Europea que importaron un mayor número de trofeos de caza (mamíferos) fueron Alemania, España y Francia, procedentes, por orden de mayor a menor importancia, de países como Canadá, Namibia, Tanzania, Zimbabwe y Sudáfrica (Knapp 2007, 22-28).

b) África: El turismo cinegético es una realidad en numerosos países africanos, especialmente en los del cono Sur. Este turismo tiene lugar en al menos 23 naciones del África subsahariana, territorios en los que se mueve una cifra de clientes próxima a los 20.000. En África del Sur destacan Sudáfrica, Zimbabwe y Namibia; en África del Este, Tanzania y, en África Central y del Oeste, sobresalen Chad, República Centroafricana y Camerún (Lindsey 2008, 41-47). También viajan cazadores a Marruecos procedentes de España, a Túnez desde Francia, Italia o Malta (Sustainable Hunting Project 2007) y, a Namibia, cazadores originarios en una mayor proporción de Alemania, Estados Unidos y Austria, aunque también llegan desde una larga lista de países (Barnett 2005, 35).

- **Cazadores que conforman el grupo de cazadores no residentes:** son quienes, mayoritariamente, integran el contingente del mercado de los turistas de caza. Un mercado en el que hay demandantes, oferta, costes, beneficios y unas reglas que tienen vigencia en el ámbito nacional e internacional como ocurre en cualquier otro mercado turístico (Hofer 2002, 18). En sus viajes practican la modalidad del turismo cinegético, tipología que englobaría el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas que se desplazan a un espacio concreto, atraídas por el recurso caza, con objeto de capturar con criterios sostenibles una pieza, utilizando distintas técnicas y medios. A su vez, el recurso caza estaría constituido por determinadas especies de animales, divididas en las de caza mayor y caza menor, cuya distribución por

el territorio, en términos de variedad y densidad, presenta realidades asimétricas (Rengifo 2008, 190).

Para conseguir trofeos de especies distintas, para disfrutar de las experiencias deseadas o para alcanzar trofeos con atributos físicos especiales, es frecuente que una parte de los cazadores se embarquen en viajes a distintos países.

Los cazadores, con el apoyo que le prestan estas empresas, se desplazan a países repartidos por todo el mundo, jugando un papel muy importante en la elección del destino la existencia de determinadas especies de caza. A ello habría que sumar otros factores como su irregular reparto por el planeta y las opciones de caza que puedan derivarse en términos de cantidad, calidad o experiencia.

2.3.3.1. ¿Qué trabajos genera?

Para entender de qué forma se puede aprovechar la caza como un recurso turístico, debemos conocer las cifras que este sector maneja en España y todos los ámbitos en los que genera riqueza, para ello hemos recurrido a un renombrado periódico nacional ABC (Carra 2013).

- **Empleo:** Dentro del territorio español, hay unos 40.000 cotos de caza autorizados, en los que es obligatoria la presencia de guardas. Si hacemos los cálculos que corresponden, en total existen 54.000 puestos de trabajo directamente ligados a esta actividad.
- **Restauración:** Todos sabemos que los cazadores no subsisten a base de la caza, por lo tanto, cada uno de los turistas del sector genera un gasto que, entre restauración y hoteles, puede ascender a una cifra anual de unos 142.024.000 euros, importe nada despreciable.

- **Transporte y energía:** Los cotos de caza están ubicados a las afueras de la ciudad, los más alejados son los preferidos por los cazadores, ya que generan un ambiente menos artificial que propicia el desarrollo de las especies cinegéticas, pero para desplazarse, lo habitual es que los cazadores dispongan de vehículos todoterreno debido al difícil acceso de algunas zonas. Si a la suma total le incluimos el combustible, la factura alcanza los 664.000.000 euros aproximadamente.
- **Taxidermia:** Después de la caza los trofeos conseguidos no deben ser efímeros, por lo tanto, los talleres de taxidermia a los que acuden los cazadores para conservar sus trofeos facturan un total de 42.260.000 euros.
- **Armas y munición:** Material indispensable para realizar la actividad en cuestión. En este sector, el impacto económico alcanza los 162.698.000 euros.
- **Veterinarios:** Todas las piezas de caza (26 millones de caza menor y medio millón de caza mayor) deben pasar por un estricto control sanitario. La factura de estos profesionales asciende a 4.867.530 euros.
- **Licencias y seguros:** Este es un apartado que debemos calcular de forma individual, ya que tanto las licencias como los seguros son personales. Los cazadores generan un total de 77.574.816 euros por persona.
- **Gestión de cotos:** Que sería de la caza sin los cotos, los arrendamientos y seguros de éstos pueden alcanzar un importe de 566.250.000 euros.

En resumen, sumando todos los conceptos antes descritos a nivel nacional, esta actividad genera 3.650 millones de euros. Un movimiento de capital monetario importante que debemos considerar a la hora de presentarlo como un reclamo turístico.

Por lo tanto, podemos concluir que la explotación de la caza como un recurso turístico está claramente justificado por los resultados que arroja el sector a nivel nacional. De aquí nace la idea de generar ofertas turísticas enfocadas sólo a la caza como objetivo principal (Carra 2013).

2.3.3.2. Repercusión en la economía.

El turismo cinegético tiene lugar en el ámbito rural, que está sufriendo un proceso de desruralización, entendida ésta como una pérdida de importancia cuantitativa respecto a los núcleos urbanos y también como cambios en lo que se entiende por rural. El ámbito rural ha ido perdiendo competitividad respecto a los núcleos urbanos en los últimos años, debido sobre todo a que la disminución de la actividad agrícola ha aminorado asimismo las oportunidades laborales. No obstante, desde lo urbano se tiene una imagen de lo rural como sitio donde recuperar los valores de la autenticidad, la identidad cultural y la esencia (Marie & Vilard, 1977; Mac - Cannell, 1989; Amirou, 2000), que hacen ver su atractivo como producto turístico (Grande 2006).

Así, se ve la necesidad del desarrollo local como un proceso de mejora de las estructuras que contribuye al nuevo planteamiento de la sostenibilidad que establece el Banco Mundial.

Al turismo rural ahora se le pide que sea sostenible, entendido como tal (Coca, et. Al. 2015):

- La vuelta a los valores naturales y a su conservación como elemento esencial de la industria turística (Shaw & Williams, 1994; Hall, 1998).

- El ocio se posiciona como actividad de consumo en la industria turística.
- Los cambios en el sector turístico están ligados a los culturales, quedando el acceso al ocio como victoria del poder adquisitivo medio (Urry,1990).

Figuerola (2000) habla de los beneficios de la actividad del turismo para la economía de la zona y el nivel social de la población, gracias a aspectos como un incremento de la renta media disponible, la superación del nivel profesional, la mejora en estructuras sociales y económicas de la región, la atracción de mano de obra procedente de otros sectores primarios, así como la ampliación de las economías industriales y terciarias, trayendo como consecuencias una menor dependencia económica externa.

El turismo como motor de crecimiento económico se refleja en el PIB (Torres, Sala 2008). Además, numerosos estudios confirman los múltiples beneficios del turismo en áreas rurales, (Gannon, 1994; OECD, 1994; Sharpely & Sharpley 1997; Roberts, & Hall, 2001), como la diversificación del sector económico rural gracias a la creación de nuevos mercados en el sector servicios debido a la expansión del turismo.

Habría que añadirles el beneficio social, que incluye la subsistencia de los servicios locales, junto a otras ventajas como el aumento del contacto social en áreas incomunicadas y la repoblación de algunas áreas. Sin embargo, también se alerta sobre el aspecto negativo de ese tipo de turismo como una nociva huella física y sociocultural, aunque dichas condiciones varían en función de condicionantes tales como el número de turistas, las actividades que realizan, la fortaleza de la cultura y tradiciones, etc. (Sharpley & Sharpely, 1997; Roberts & Hall, 2001).

2.3.4. Turismo cinegético en cifras

La actividad cinegética puede partir de tres puntos de vista: fuente de ocio, utilización y conservación de los espacios naturales y actividad económica (Rivera, 1991).

El principal objetivo es que se establezcan medidas de desarrollo para repercutir en beneficio para la población local. Se tiene que velar por evitar la masificación, ya que esta conllevaría la desaparición del producto turístico y de sus recursos. Además, en el turismo cinegético habría que contar con aspectos como la participación del cliente y el soporte físico para la confluencia espacio-temporal del proceso de servucción y el consumo del producto turístico (Palomino, 2007).

Suele primar el objetivo económico, aunque ha sido objeto de pocos trabajos acerca de la repercusión económica que genera. López Ontiveros (1981) muestra la importancia económica de la caza tanto para quienes viven de ella como para los puestos de trabajo que crea. Es quien apunta, además, a la preeminencia histórica de la actividad cinegética en los aspectos de la generación de renta de la caza, los puestos de trabajo que crea y el turismo cinegético.

En 1985 Metra-Seis midió el sector en cifras y apuntó a que generaba una renta de 78.891, 4 millones de pesetas y unos 27.823 puestos de trabajo en los diversos sectores asociados a la actividad cinegética y a los cotos, pues, como ya habíamos visto previamente, son muchos los subsectores implicados en esta actividad, como atestigua un estudio de 2004 realizado por la Real Federación Española de Caza, que contempla todas las fases como: desarrollo de la actividad, preparación, jornada de caza y gestión de los productos de caza.

Como su práctica implica a numerosos sectores de actividad, por lo que se dan numerosos puestos de trabajo indirectos en torno a ella, las zonas rurales se ven dinamizadas por tal actividad, como apuntaba el Consejo de Europa (2004).

El turismo cinegético como aquél en el que el recurso básico es la caza queda ligado a servicios que convierten la caza en un producto turístico. Así, el turismo cinegético se convierte en un proceso de servucción, pues; "el producto turístico da un servicio al consumidor y debe ser considerado como una herramienta de gestión para rentabilizar de manera adecuada el aprovechamiento cinegético" (Álvarez, 2007).

A la hora de analizar tanto el turismo rural como el cinegético se tiene que tomar en consideración tanto los recursos que se tienen, cuáles son las características de la demanda a la que se dirigen, así como la formación profesional de unas personas que, en muchos casos, se dedican a otras actividades y el respeto por la cultura y el medio ambiente de cada espacio (García, 1996).

El turismo cinegético puede tornarse un relevante constituyente diversificador de la tradicional economía agraria donde también tenga lugar actividad cinegética, intentando en todo momento el menor impacto negativo ambiental. Para lograrlo, la implicación de los habitantes que dependen directamente del medio donde se crea riqueza se posiciona como elemento fundamental, pues "sin la movilización y el aprovechamiento de las sinergias locales es imposible que se pueda conseguir la integración de las preocupaciones medioambientales, sociales, económicas y culturales" (Andrés, 2014).

Así, los habitantes han de implicarse para el éxito de la actividad turística tanto para la preservación del medio ambiente como para el desarrollo de proyectos de desarrollo turístico en la zona, tomando consciencia de que es un bien para la comunidad en su conjunto.

A corto plazo los beneficios pueden oscilar desde la creación de riqueza y puestos de trabajo hasta la reinversión de los beneficios en el propio entorno, entre otros factores. De este modo, el turismo cinegético puede contribuir al impulso de las economías locales. Desde el punto de vista económico, esta tipología turística se da hasta cuando implantan las órdenes de veda, a diferencia del turismo convencional, de sol y playa,

que depende del clima, convirtiéndose así en un turismo con un marcado carácter estacional.

La transformación de las estructuras de producción como resultado del turismo cinegético elude el empobrecimiento de los habitantes donde se lleve a cabo este tipo de turismo, así como la contribución a una estabilidad demográfica. Del mismo modo, este tipo de turismo es considerado un medio para que aquellos lugares empobrecidos económicamente donde se realizan actividades cinegéticas pueden revertir la situación. Por ejemplo, una de las actividades que se puede llevar a cabo a raíz de este tipo de turismo es la potenciación de la gastronomía basada en los mismos productos cinegéticos de la zona, generando nuevos ingresos para los lugareños.

Así, la caza puede considerarse una actividad agraria, pero también una actividad de ocio (Martínez, 1998:120):

"la caza no sólo podrá abordarse desde una perspectiva de actividad recreativa y de ocio, sino también como aprovechamiento de las explotaciones agrarias, ya sea exclusivo o complementario".

II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

Podemos delimitar entonces nuestros objetivos en uno principal y varios secundarios.

Objetivo principal:

El objetivo principal será el de estudiar el turismo cinegético como aliciente turístico en las zonas rurales cántabras y el desarrollo experimentado por el mismo en esta área.

Objetivos secundarios:

- Realizar una aproximación al concepto de caza, a sus tipologías y a la incidencia de esta en el turismo en nuestro país.
- Analizar los datos estadísticos sobre el turismo de caza en la región
- Delimitar aquellas zonas de la región que han experimentado un crecimiento con respecto a este tipo de turismo.
- Proponer medidas que puedan ayudar a un correcto desarrollo de este tipo de turismo en la comunidad, contribuyendo a la sostenibilidad del sector.

La investigación es una actividad que acumula información sobre un fenómeno con precisión científica y visión académica. La investigación puede ser descrita como pura o aplicada; o como exploratorio. También pueden clasificarse como descriptivas o explicativas. Algunas investigaciones pueden ser comparativas, evaluativas o predictivas. Por otra parte, la investigación puede también describirse como cuantitativa y cualitativa o mezcla de ambos (Jennings, 2001). Según Veal J. A. hay tres tipos principales de investigación. Se trata de investigaciones descriptivas, explicativas y evaluativa (Veal, 2006).

Para la elaboración de este proyecto se han utilizado varias técnicas de investigación. En primer lugar, se ha realizado una búsqueda exhaustiva de bibliografía pertinente y de artículos académicos y científicos relacionados con el tema en cuestión en buscadores específicos como Dialnet, libros y artículos para la obtención de los datos secundarios, que servirán para delimitar el marco teórico y fundamentar las bases del estudio. Con el fin de relacionar el turismo cinegético con la sostenibilidad se consultaron los Planes de ordenación turística sostenible, los planes de dinamización turística y la Guía de buenas prácticas de turismo sostenible.

Debido a las limitaciones del propio trabajo y a la envergadura del análisis a realizar, se decidió limitar la temporalidad de los datos a los últimos diez años. Si bien la muestra no es de gran tamaño, el hecho de que esta tipología turística se haya desarrollado en mayor medida recientemente en nuestro país y teniendo en cuenta que el desarrollo turístico rural también es bastante actual, la utilización de los datos más recientes puede proporcionarnos una visión más clara de su progresión. Estos datos serán obtenidos de las páginas web oficiales, como la página web de Turespaña, y el instituto cántabro de estadística ICANE, y Tourcantabria, el INE.

CAPITULO I: ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN CANTABRIA

I.1 Normativa autonómica

Para tener un punto de vista fundamentado, debemos recurrir a la legislación de la comunidad autónoma de Cantabria sobre la caza. Ley 12/2006, de 17 de julio. Puntos importantes de la ley (véase anexo IV):

➤ ¿Qué se considera caza?

Acción de buscar piezas de caza, para matarlas o facilitar su captura a otros.

➤ ¿Quiénes pueden cazar?

Mayores de catorce años con licencia de caza vigente y cumplan con los requisitos.

➤ ¿Qué es la titularidad cinegética?

Son los derechos y obligaciones, que se relacionan con terrenos cinegéticos.

➤ ¿Cuáles son las condiciones para practicar la caza?.

Se realiza en terrenos cinegéticos, con ejemplares considerados piezas de caza, con medios autorizados.

➤ ¿Cómo se determinan y clasifican las especies cinegéticas?

Se determinan anualmente y se clasifican en caza mayor y menor.

➤ ¿Cómo se clasifican los terrenos?.

Se clasificarán en terrenos cinegéticos y no cinegéticos.

➤ ¿Quién es el responsable de la caza?.

El dueño del terreno responde por su caza y por la de los autorizados por el.

➤ ¿Cuáles son los terrenos considerados no cinegéticos?.

Aquellos que no se adscriben los terrenos cinegéticos.

➤ ¿Qué documentación necesito?.

Licencias de caza, de armas, permiso, DNI, seguro, permisos o autorizaciones.

- ¿Por qué es necesaria la formación y sensibilización cinegética?

Para conservar la naturaleza, aprovechar los recursos naturales y tomar medidas de seguridad durante la caza.

- ¿Cómo podrá llevarse a cabo la caza?

Por medio de las modalidades cinegéticas que se establezcan legalmente.

En ellas se precisarán las condiciones y medios para llevar a cabo las modalidades.

I.2. Desarrollo de la caza en Cantabria

Debido a su extensión y parajes naturales, Cantabria es uno de los destinos preferidos por los cazadores asiduos.

En la zona encontramos diversas especies que sirven como reclamo turístico a la hora de la elección de la caza. Además de diversos cotos, debidamente legalizados, en los que se puede practicar la caza de forma segura y responsable.

En Cantabria podemos observar que se realizan ambos tipos de caza; mayor y menor.

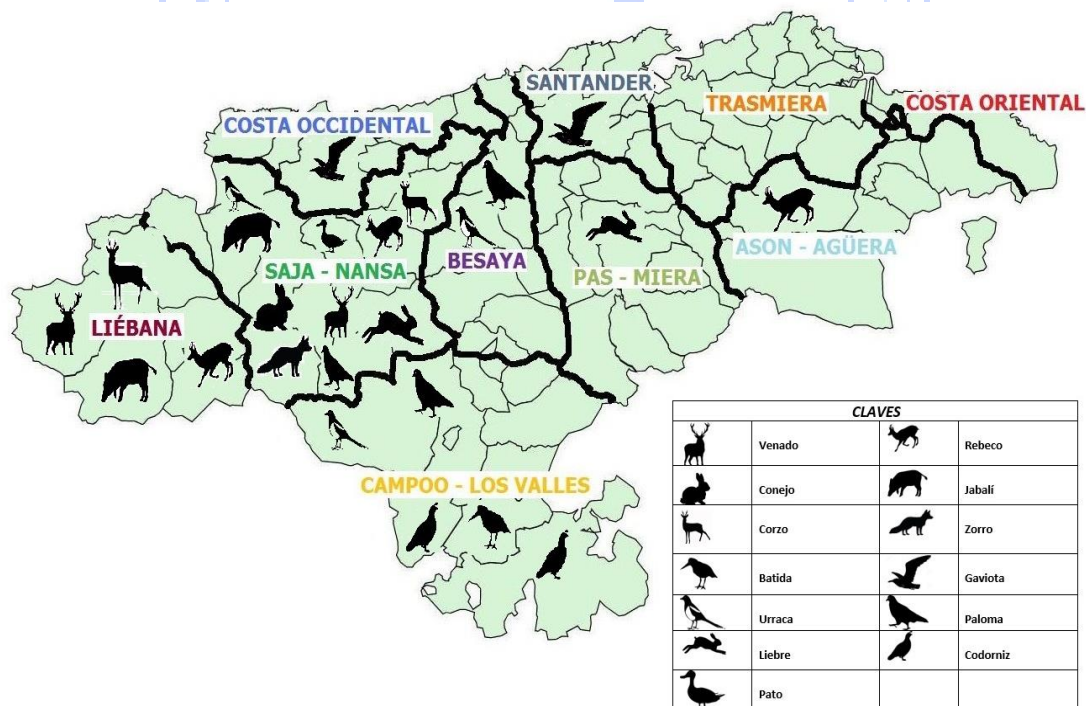


En cuanto a los tipos de caza que se encuentran prohibidos, a grandes rasgos, podemos encontrar las siguientes modalidades:



A continuación, hemos confeccionado un mapa con las zonas de caza en Cantabria ejemplificando las especies que se concentran en cada una de ellas.

Imagen 1. Mapa de zonas de caza en Cantabria



Fuente: Elaboración propia, información ICANE 2016.

Como podemos observar en el mapa, las zonas de Saja – Nansa y Liébana, son las que concentran la mayor parte de especies cinegéticas, tanto de caza menor como caza mayor. Siendo esta última la más común en la zona del Liébana.

I.2.1. Especies cinegéticas en Cantabria.

Especies de caza mayor (véase anexo VII)

Especies de caza menor (véase anexo VII)

Entre las especies más comunes que se pueden encontrar en Cantabria están el corzo, el jabalí, la liebre, el rebeco, la sorda y el venado. Todas ellas especies cinegéticas reguladas por la ley. Sobre el resto de especies que contempla la ley de Cantabria, cabe destacar que sus capturas son más escasas y que la estadística no nos muestra las aves.

A continuación, encontraremos una estadística de caza proporcionada por el ICANE (Imagen 1), en la que observaremos la evolución de la caza según las especies durante los últimos nueve años.

Tabla 1. Estadísticas de caza según especie, de 2006 hasta 2015

	Tipo					
	Corzo	Jabalí	Liebre	Rebeco	Sorda	Venado
Años	Número de capturas total	Número de capturas total	Número de capturas total	Número de capturas total	Número de capturas total	Número de capturas total
2006	169	1.841	268	29	..	253
2007	243	1.778	321	25	..	203
2008	262	1.255	362	21	..	359
2009	299	1.836	241	47	..	282
2010	323	1.796	223	40	..	284
2011	397	1.947	222	48	..	243
2012	909	2.404	269	44	..	681
2013	998	2.400	264	62	..	248
2014	986	2.410	264	64	..	206
2015	795	1.157	277	45	..	248

Fuente: ICANE 2016.

En esta estadística podemos ver un descenso generalizado durante el último año en casi todas las especies cinegéticas, más notorio en el caso del jabalí. Sin embargo, el venado está recuperando fuerza, pero lejos aún de su mejor época como fue la de 2012.

I.2.2. Estadísticas históricas referentes al desarrollo de la caza

A continuación, veremos las estadísticas de caza en Cantabria, en la cual se puede observar las especies cinegéticas más capturadas por los cazadores desde 2002 hasta 2015.

En la tabla número 2, podemos ver cómo los permisos de caza expedidos han ido en aumento en la gran mayoría de las especies, y al mismo tiempo comprobar que la cantidad de éstos no es directamente proporcional al número de especies capturadas. Un ejemplo claro lo tenemos en el corzo, para el cual se han llegado a expedir 1.242 permisos y sólo se han capturado 45 especies. En el extremo contrario encontramos el caso del rebeco, cuyos permisos expedidos se equiparán al número de capturas.

También podemos observar la evolución de la mayoría de las especies y se ha experimentado un aumento en los permisos y el número de capturas.

Tabla 2. Estadísticas históricas de la caza en Cantabria, Permisos de caza y capturas

	Tipo													
	Corzo		Jabalí		Liebre		Rebeco		Sorda		Venado		Total	
Años	Permisos de Caza Expedidos	Número de capturas en la Reserva Nacional del Saja	Permisos de Caza Expedidos	Número de capturas en la Reserva Nacional del Saja	Permisos de Caza Expedidos	Número de capturas en la Reserva Nacional del Saja	Permisos de Caza Expedidos	Número de capturas en la Reserva Nacional del Saja	Permisos de Caza Expedidos	Número de capturas en la Reserva Nacional del Saja	Permisos de Caza Expedidos	Número de capturas en la Reserva Nacional del Saja	Permisos de Caza Expedidos	Número de capturas en la Reserva Nacional del Saja
2002	75	71	484	693	..	..	15	15	6.890	..	97	152	7.561	931
2003	86	81	494	751	..	..	29	29	6.558	..	113	430	7.272	1.291
2004	154	81	1.409	971	387	24	21	21	6.377	..	140	0	8.498	1.097
2005	242	80	1.646	948	388	24	5	5	7.138	..	133	33	9.575	1.090
2006	300	53	1.840	1.033	430	25	29	29	7.050	..	108	253	9.762	1.393
2007	344	52	1.901	921	469	24	25	25	6.105	..	114	203	8.969	1.225
2008	333	66	1.922	263	507	15	21	21	5.355	..	117	359	8.265	724
2009	384	59	1.809	1.178	470	19	47	47	5.925	..	124	282	8.746	1.585
2010	391	67	1.786	1.144	390	19	40	40	5.925	..	122	284	8.659	1.554
2011	404	63	1.999	1.128	365	17	48	48	5.901	..	139	243	8.859	1.499
2012	829	78	2.010	1.407	416	17	44	44	5.954	..	152	681	9.416	2.227
2013	931	79	2.203	1.218	427	9	62	62	5.878	..	129	248	9.638	1.616
2014	865	76	2.217	1.279	285	11	64	64	5.634	..	201	206	8.979	1.636
2015	1.242	25	2.563	913	643	25	45	45	5.109	..	197	248	9.617	1.256

Fuente: ICANE 2016.

I.3. La caza y el turismo en Cantabria

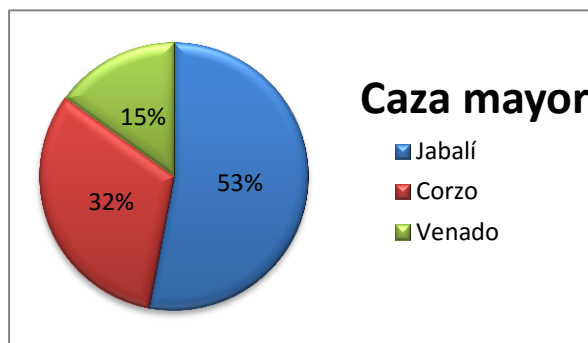
Como hemos podido apreciar en párrafos anteriores, la caza supone un impulso considerable para el desarrollo del turismo rural. Cantabria es sin duda una de las zonas preferidas por los cazadores, ya que en la zona de Saja Nansa conviven una serie de especies cinegéticas muy valoradas por los cazadores. Gracias a esto, la ocupación hotelera rural puede variar considerablemente.

La problemática surge con los cambios en la normativa regional de Cantabria, que cada año estudia el entorno y, en previsión del mantenimiento de las especies, decide limitar o quitar especies de su catálogo cinegético, mostrándose un descontento notable por parte de los cazadores.

No obstante, muchos esperan ansiosos la época en que se abra la temporada de caza, ya que al parecer la naturaleza y las especies cántabras son muy especiales para los cazadores.

Gráficos caza realizada con mayor frecuencia

Gráfico 1. Especie caza mayor más frecuente

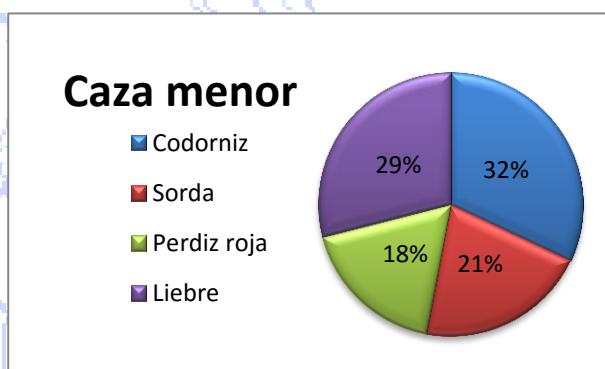


La caza mayor es la actividad cinegética por excelencia en la región de Cantabria, más aún cuando hablamos del Jabalí con perro rastro.

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 2. Especie caza menor más frecuente

Referente a la caza menor, las especies están repartidas casi por igual, la caza menor se utiliza para responder a la demanda de los cazadores.



Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, lo importante no es la especie capturada, sino el reclamo turístico que supone para la zona donde se caza. Ya que el turista cinegético, procurará buscar los sitios donde se encuentran las especies que busca, lo que se transforma en un añadido extra a la zona donde éstas habitan.

Especies más apreciadas por los cazadores

Los trofeos de caza más apreciados son los más difíciles de cazar debido a la rapidez o destreza del animal. Pero el gobierno regional estipula cuotas a las presas que se pueden obtener, por lo tanto, los cazadores deben demostrar su maestría en un tiempo determinado.

Gráfico 3. Especies más apreciadas por los cazadores



Fuente: ICANE 2016, elaboración propia.

Debido a que es una especie fácil de encontrar y la que menos restricciones tiene, el corzo es el trofeo más apreciado y asequible para los cazadores, seguido por el jabalí y el ciervo.

Diferencias entre los turistas extranjeros, nacionales y locales.

Las diferencias entre los diversos tipos de cazadores pueden ser varias, los turistas y cazadores locales suelen estar asociados o "federados", por lo que se les permite competir. Además, forman parte de una organización estructurada y organizada. Los turistas nacionales que no pertenecen a la región vienen en busca de trofeos específicos, pero muchas veces la normativa los limita y desisten de sus ideas principales. Y por último los turistas extranjeros vienen en busca de poca aventura y muchos trofeos, ellos suelen preferir los cotos privados.

Preferencias a la hora de cazar

Los cazadores asociados participan del sorteo de los cotos de su asociación en los cuales se indican los días en los que se puede cazar y el número de capturas. A pesar de que la normativa es complicada, las asociaciones ponen a disposición de la organización diversos tipos de caza menor para suplir la

demanda de la caza mayor y por norma general, terminan siendo cotos privados de caza.

Acorde con lo estipulado por el BOE (2015), estas son las tasas que deben pagar los cazadores por las licencias de caza:

Tabla 3. Tasas aplicadas a los cazadores

TARIFA	CONCEPTO	PRECIO
Tarifa 1	Rececho trofeo venado	300 euros
Tarifa 2	Rececho trofeo corzo	250 euros
Tarifa 3	Rececho trofeo rebeco	300 euros
Tarifa 4	Rececho selectivo o no medallable venado macho	150 euros
Tarifa 5	Rececho selectivo venado hembra	50 euros
Tarifa 6	Rececho selectivo o no medallable corzo macho	150 euros
Tarifa 7	Rececho selectivo corzo hembra	50 euros
Tarifa 8	Rececho selectivo o no medallable rebeco macho	200 euros
Tarifa 9	Rececho selectivo o no medallable rebeco hembra.	100 euros
Tarifa 10	Rececho lobo	450 euros
Tarifa 11	Por cazador participante en batida de venado	30 euros
Tarifa 12	Por miembro de cuadrilla local y cacería jabalí cupo de 3 o menos jabalíes.	10 euros
Tarifa 13	Por miembro de cuadrilla regional y cacería jabalí cupo de 3 o menos jabalíes	20 euros
Tarifa 14	Por invitado cuadrilla local o regional y cacería jabalí de 3 o menos jabalíes	20 euros
Tarifa 15	Por miembro de cuadrilla extra autonómica, y por cazador invitado por cuadrilla extra autonómica, y cacería de jabalí cupo de 3 o menos jabalíes	30 euros
Tarifa 16	Por miembro de cuadrilla local y cacería jabalí cupo de entre 4 y 8 jabalíes	20 euros
Tarifa 17	Por miembro de cuadrilla regional y cacería jabalí cupo de entre 4 y 8 jabalíes	30 euros
Tarifa 18	Por invitado cuadrilla local o regional y cacería jabalí cupo de 4 y 8 jabalíes	30 euros
Tarifa 19	Por miembro de cuadrilla extra autonómica, y por cazador invitado por cuadrilla extra autonómica, y cacería de jabalí cupo de entre 4 y 8 jabalíes	40 euros
Tarifa 20	Por miembro de cuadrilla local y cacería jabalí cupo de 9 o más, o sin cupo	30 euros
Tarifa 21	Por miembro de cuadrilla regional y cacería jabalí cupo de 9 o más, o sin cupo	40 euros
Tarifa 22	Por invitado cuadrilla loc. o reg. y cacería jabalí cupo de 9 o más, o sin cupo	40 euros
Tarifa 23	Por miembro de cuadrilla extra autonómica, y por invitado por cuadrilla extra autonómica, y cacería de jabalí cupo de 9 o más jabalíes, o sin cupo	50 euros
Tarifa 24	Por cazador local y cacería al salto de becada	15 euros
Tarifa 25	Por cazador regional y cacería al salto de becada	20 euros
Tarifa 26	Por cazador nacional, de la UE o extr. y cacería al salto de Becada de perros	25 euros
Tarifa 27	Por cazador local y cacería de perreo de becada	10 euros
Tarifa 28	Por cazador regional y cacería de perreo de becada	15 euros
Tarifa 29	Por cazador nacional, de la UE o extranjero y cacería de perreo de becada	20 euros
Tarifa 30	Por miembro de una cuadrilla local y cacería al salto de liebre o perdiz roja	15 euros
Tarifa 31	Por miembro de cuadrilla regional y cacería al salto de liebre o perdiz roja	20 euros
Tarifa 32	Por invitado por cuadrilla local o regional y cacería al salto liebre o perdiz roja	20 euros
Tarifa 33	Por miembro de una cuadrilla extra autonómica, y por invitado por una cuadrilla extra autonómica, y cacería al salto de liebre o perdiz roja	25 euros
Tarifa 34	Por miembro de una cuadrilla local y cacería de perreo de liebre o perdiz roja	10 euros

Tarifa 35	Por miembro de una cuadrilla regional y cacería de perreo liebre o perdiz roja	15 euros
Tarifa 36	Por invitado por cuadrilla loc. o reg. y cacería perreo de liebre o perdiz roja	15 euros
Tarifa 37	Por miembro de cuadrilla extra autonómica, y por invitado cuadrilla, y cacería de perreo de liebre o perdiz roja	20 euros
Tarifa 38	Por cada miembro de una cuadrilla local y cacería de zorro	10 euros
Tarifa 39	Por cada miembro de una cuadrilla regional y cacería de zorro	20 euros
Tarifa 40	Por miembro de una cuadrilla extra autonómica y cacería de zorro	25 euros
Tarifa 41	Por cada miembro de una cuadrilla local y día de adiestramiento de perros	10 euros
Tarifa 42	Por miembro de una cuadrilla regional y día de adiestramiento de perros	15 euros

Tal como podemos apreciar en la tabla 3, los ingresos que generarán para la región, dependerá de la zona de la cuál provengan los cazadores. Podemos ver cómo los cazadores extranjeros pagan más del doble por cualquier licencia de caza.

Al mismo tiempo, el gobierno regional ha estipulado nuevas tasas referentes a la caza del jabalí y a la del lobo.

Tabla 4. Tasas por la caza del jabalí en cuadrillas

<i>TARIFA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PRECIO</i>
Tarifa 1	Por jabalí abatido por cazador de una cuadrilla local o por cuadrilla local	30 euros
Tarifa 2	Por jabalí abatido por cazador de cuadrilla regional o cuadrilla regional	40 euros
Tarifa 3	Por jabalí abatido por cazador de una cuadrilla extra autonómica regional o por cuadrilla extra autonómica	50 euros

Tabla 5. Tasas por la caza del lobo durante la caza del jabalí

<i>TARIFA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PRECIO</i>
Tarifa 1	Por lobo abatido por cazador de cuadrilla local o por cuadrilla local	150 euros
Tarifa 2	Por lobo abatido por cazador de una cuadrilla regional o por cuadrilla regional	300 euros
Tarifa 3	Por lobo abatido por cazador de una cuadrilla extra autonómica regional o por cuadrilla extra autonómica	450 euros

Así mismo, el incumplimiento de la Ley de caza de Cantabria puede tener como consecuencia sanciones para el cazador y para el dueño de los cotos. El cazar una especie protegida o no considerada cinegética es una infracción grave multada con hasta 60.000 euros (Ley 12/2006, art. 72). El no contar con los permisos pertinentes puede desencadenar sanciones innecesarias, por lo

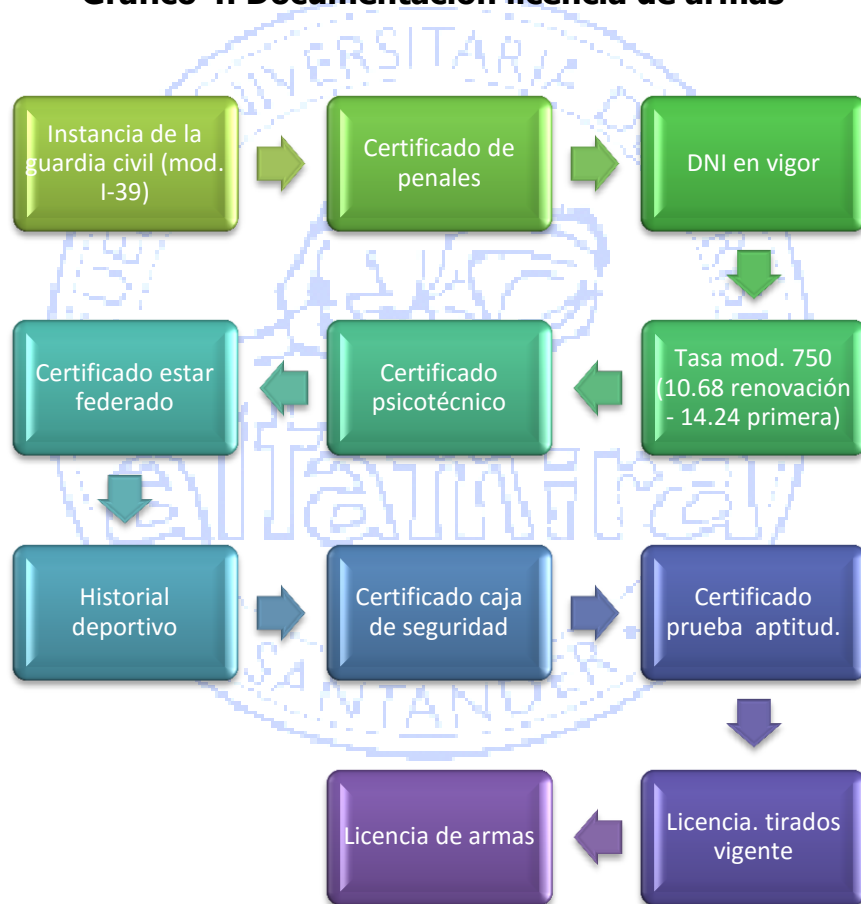
tanto, los cazadores deben hacer acopio de permisos y autorizaciones para evitar inconvenientes posteriores.

Referente a los permisos de armas, veremos a continuación, los documentos necesarios para presentar la solicitud inicial o renovación de la licencia de armas deportivas tipo "F".

Debemos tener en cuenta algunas modificaciones según la asociación a la que se pertenece (coste en certificados o exigencias, como participar en un concurso oficial obligatorio para renovar la de tercera).

La documentación necesaria para la licencia de armas será la siguiente:

Gráfico 4. Documentación licencia de armas



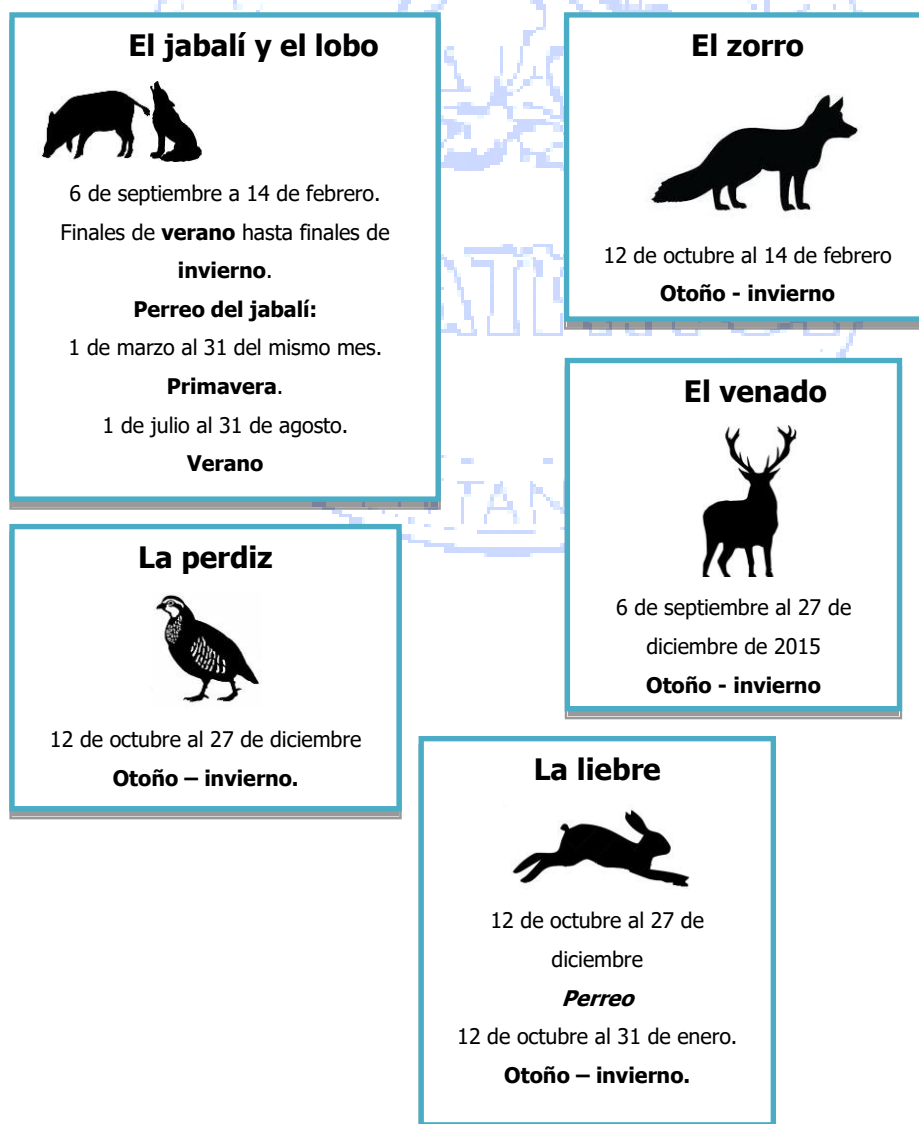
Fuente: Pólvora y plomo.es, 2016

Para la renovación de la licencia de armas tipo "F" de tercera clase, será requisito primordial el haber participado en una competición oficial o seis entrenamientos registrados.

Para la renovación de la licencia de segunda clase, será necesario participar en una tirada designada por la Federación (calendarios disponibles en cada Federación). En cuanto a la renovación de la licencia de primera clase será obligatorio haber participado en al menos una competición de carácter nacional.

Hemos podido observar las cifras que maneja el Gobierno de Cantabria, referente a las licencias, además el turismo también vive de la climatología de la zona y si esta coincide con la actividad cinegética, se puede apreciar un crecimiento en la ocupación hotelera y sitios turísticos de la zona. Por esta razón, hemos decidido ilustrar el calendario cinegético de la región de Cantabria, para ver que especies coinciden con la época estival y generan un aumento en el turismo de la zona.

Imagen 2. Calendario cinegético de Cantabria



El corzo  2 de abril al 5 de julio (machos rechecho).Primavera – verano. 6 de septiembre al 12 de octubre (macho rechecho y batida).Verano-otoño 7 de enero al 28 de febrero (hembras rechecho y batida).Invierno	La becada y la paloma.  12 de octubre al 14 de febrero. Otoño - invierno
	Resto caza menor 12 de octubre al 31 de enero. Otoño - invierno

Fuente: BOC NÚM. 55, 2016

Como podemos observar, la mayor cantidad de actividad cinegética se concentra en los periodos de Otoño – invierno, más aún cuando hablamos de la caza menor. Sin embargo, en la caza mayor tenemos una concentración en los periodos de primavera – verano, lo que impulsa al turismo rural, ya que los cazadores optan por visitar la zona en familia aprovechando la adecuada climatología.

Si hablamos de la ocupación hotelera, la zona cuenta con hoteles, hostales y pensiones de los precios más variados, de entre 35€ por noche hasta los 120€, dependiendo de las instalaciones que requiera el turista.

Imagen 3. Oferta hotelera zona Saja – Nansa

853 opciones más ¡Encuentra más ofertas increíbles muy cerca!

 Desayuno incluido	Casona Camino Real De Selores ★★★★★ Selores (a 7 km de Saja) Hay 1 persona mirando en este momento Última reserva: hace 3 horas Habitación Doble - 1 o 2 camas Puedes cancelar más tarde. Aprovecha y consigue un buen precio hoy. Muy solicitado: ¡Solo quedan 3 habitaciones en nuestra página!	Fabuloso 8,9 218 comentarios Precio para 3 noches € 277 Desayuno incluido Cancelación GRATIS. Sin pago por adelantado. Elige habitación >
 Media pensión incluida	La Franca - Posada Rural Borriana Mayor (a 7,3 km de Saja) Reservado 1 vez en las últimas 48 horas Habitación Doble - 1 o 2 camas Puedes cancelar más tarde. Aprovecha y consigue un buen precio hoy. Muy solicitado: ¡Solo quedan 2 habitaciones en nuestra página!	Muy bien 8,2 181 comentarios Precio para 3 noches € 180 Media pensión incluida Cancelación GRATIS. Elige habitación >
 Oferta	Apartamentos Las Indianas Selores (a 7 km de Saja) Última reserva: 24 de agosto Apartamento - 35 m² Puedes cancelar más tarde. Aprovecha y consigue un buen precio hoy. ¡Solo queda 1 habitación en nuestra web!	Muy bien 8,0 33 comentarios Precio para 3 noches € 185 Cancelación GRATIS. Sin pago por adelantado. Elige apartamento >
 Desayuno incluido	Posada Reserva Verde Borriana Mayor (a 7,3 km de Saja) Reservado 2 veces en las últimas 48 horas Habitación Doble ¡Solo queda 1 habitación en nuestra web!	Fantástico 9,0 Ubicación 8,4 17 comentarios Precio para 3 noches € 207 Desayuno incluido Elige habitación >

Fuente: Booking.com, 2016.

Cuando nos referimos a cotos privados, podemos encontrar una infinidad de anuncios en la web que nos pueden dar una idea de los precios que se manejan en el sector, como el siguiente de la web milanuncios.com; aquí podemos apreciar que un coto de caza en Santander con 5 tarjetas de caza puede costar 3.500€.

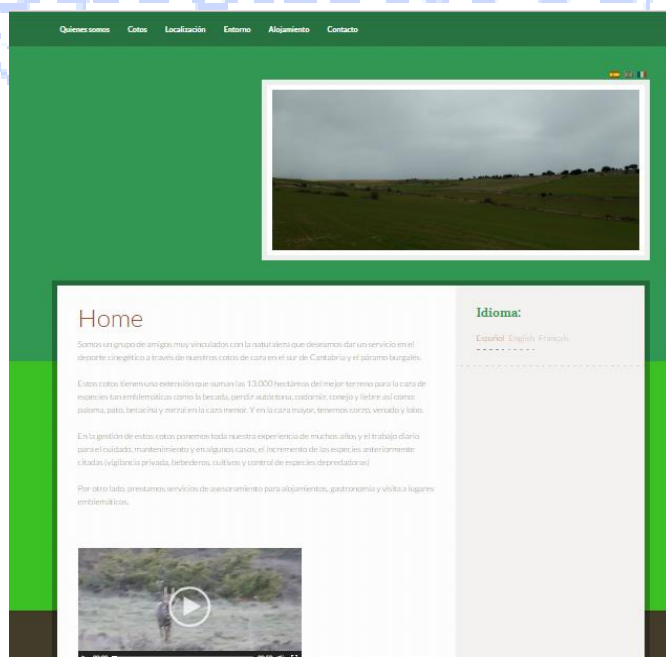
Imagen 4. Anuncio de coto privado



Fuente: Milanuncios 2016

También podemos encontrar empresas o grupos de cazadores privados que se dedican a fomentar la actividad cinegética de forma privada, como es el caso de: <http://www.codornizperdizbecada.es/>, que ofrece un gran abanico de posibilidades para los cazadores, ya que tiene a su disposición una gran cantidad de información, así como descuentos con un hotel de la zona.

Imagen 5. Interfaz de la página codornizperdizbecada.es



Fuente: codornizperdizbecada.es, 2016.

No disponemos de información sobre los precios, ya que sólo la facilitan a cazadores registrados.

Para poder trabajar con información concreta, referente a las cifras que suelen manejarse cuando se habla de actividad cinegética, tendremos que realizar un pequeño resumen estimativo, con la información que hemos podido encontrar en internet, estadísticas y la facilitada por los propios cazadores.

Descripción	Costes
Armas	1.500,00 €
Munición (aproximado)	100,00 €
Prismáticos	1.000,00 €
Equipamiento	1.000,00 €
Seguro	14,00 €
Permiso de armas	14,97 €
Permiso de caza (media 1 año)	11,79 €
Adjudicación del animal (Media)	250,00 €
Gastos de transporte	120,00 €
Perros + seguro	205,00 €
Hoteles	90,00 €
Dietas	36,00 €
TOTAL	4.341,76

Dicho coste se podría considerar como un gasto inicial, ya que el resto de días se añadiría el hotel, dieta, alquileres y el gasto del veterinario y taxidermista en caso de que fuera necesario.

Repercusión turística de la caza

La caza es un deporte que atrae a muchos turistas y curiosos de la naturaleza, por lo tanto, es un buen reclamo como actividad turística, más aún cuando analizamos las cifras que mueve. Sin duda son el balón de oxígeno para cientos de familias que pertenecen a las zonas más rurales de nuestra geografía, que ven como un negocio la visita de estas personas.

Las estadísticas que nos ofrece el ICANE, despejan bastantes dudas en cuanto al auge del turismo rural en los últimos 10 años, el cual se ve afectado por la actividad cinegética.

Tabla 6. Estadísticas ocupación hotelera turismo rural en Cantabria de 2005-2015

Mes	Residencia					
	Residentes en el Extranjero		Residentes en España		Total	
	Pernotaciones	Viajeros	Pernotaciones	Viajeros	Pernotaciones	Viajeros
2005	28.419	4.346	260.866	45.578	289.284	49.924
2006	32.573	3.786	272.566	51.754	305.139	55.541
2007	43.070	4.896	260.008	52.515	303.078	57.407
2008	54.795	6.385	269.284	53.896	324.081	60.283
2009	30.579	5.067	281.984	58.242	312.564	63.311
2010	36.149	6.953	313.556	65.215	349.706	72.170
2011	36.366	8.160	299.950	69.440	336.315	77.599
2012	33.718	9.197	258.382	71.621	292.098	80.818
2013	40.243	11.787	257.210	72.179	297.451	83.965
2014	55.331	12.199	308.588	74.424	363.915	86.623
2015	64.172	13.519	379.709	98.888	443.878	112.408

Fuente: ICANE 2016

CAPITULO II: ASOCIACIONES DE CAZA EN CANTABRIA

II.1. Sociedad cántabra de fomento de caza y pesca

II.1.1. Historia

La historia de la sociedad comienza a mediados de 1880, gracias al testimonio escrito de D. Fermín Sánchez. Este personaje hace referencia a la primera noticia sobre la Sociedad en la prensa de aquella época.

El nueve de diciembre del mismo año se constituye la Asociación de Cazadores de la provincia de Santander, gracias al apoyo de la Comisión Organizadora y al Gobernador de aquella época que aprobó y avaló el reglamento. El quince de diciembre se constituye la primera Junta Directiva, cuyo presidente fue D. Joaquín Molina y otros cazadores.

En 1909 la Sociedad inicia su actividad de forma continua, celebrando decenas de jornadas cinegéticas en las zonas de Saja y Liébana, en las cuales participó SS.MM. el Rey Alfonso XIII.

Debido a la guerra civil española en el año 1936, se perdió la información escrita de la sociedad anterior al año 1940, que encontramos el primer libro de actas.

La Sociedad siempre se ha mostrado entusiasta en cuanto a los proyectos y soluciones de los problemas locales y provinciales, intentando conciliar la caza con el impacto que puede sufrir el medio ambiente y los habitantes de la región.

Todos sus presidentes se caracterizan por tener los mismos principios y buscar los mismos objetivos.

II.1.2. Afiliación y perfil del socio cazador

La afiliación a la Sociedad permite la inclusión en las diversas competiciones y sorteos de cotos de los que dispone. Los cazadores habituales y amantes de la caza en general no ven problemas en afiliarse a la sociedad, además suelen incluir a sus hijos en la caza, lo que permite a jóvenes de 16 años ser partícipes de la actividad. La sociedad cuenta con un 20% de cazadoras, y al parecer este porcentaje irá en aumento en los próximos años, gracias a la igualdad de género y la omisión de ciertos prejuicios por parte de las propias mujeres. Los cazadores esporádicos no suelen afiliarse.

La Sociedad maneja seis lotes de caza, en los que se puede practicar la caza mayor y menor por igual, en ellos se pueden encontrar las especies cinegéticas más preciadas por los cazadores (sorda, liebre, jabalí, corzo, zorro, etc.) .

También tiene a disposición de los socios un campo para el adiestramiento de perros de caza, y, gracias al convenio con el Gobierno regional de Cantabria, pueden disfrutar de un 50% de descuento en los permisos de caza para la Reserva Nacional del Saja.

II.1.3. Procedencia de los cazadores

Gran parte de los cazadores que son socios pertenecen a la zona o a regiones próximas tales como Palencia, Burgos, Asturias, País Vasco. En ocasiones se pueden encontrar cazadores de otras regiones de España, pero generalmente asisten como invitados y no son parte de la sociedad. Lo mismo ocurre con los cazadores extranjeros.

II.2.Federación Cántabra de caza

II.2.1. Historia

La Federación Cántabra de caza está compuesta por diversos clubes deportivos de caza que cuentan con una historia particular referente a su formación, pero todas coinciden con la asociación a la Federación.

Esta cuenta con unos 12.000 afiliados aproximadamente, que corresponden a los asociados a clubes y a los que realizan la asociación de forma particular.

Dentro de su página web, se puede encontrar diversa información sobre las últimas novedades en la normativa de caza, los plazos de las solicitudes, información sobre la asociación, etc.

II.2.2. Afiliación y perfil del socio cazador

Como hemos mencionado en el párrafo anterior, los afiliados corresponden a una cifra que ronda los 12.000. Su perfil es muy similar a la de la Sociedad Cántabra de Fomento, varones de mediana edad o edad avanzada, que sienten devoción por la caza. Referente al número de mujeres asociadas, nos encontramos con una diferencia abismal si la comparamos con el número de hombres, aunque la asociación cuenta con un mínimo de representación femenina entre sus filas.

II.2.3. Procedencia de los cazadores

Los cazadores proceden, en su mayoría, del territorio nacional. Principalmente de la región : Cantabria, País Vasco, Asturias y Castilla-León.

Si hablamos de cazadores extranjeros, en la mayoría de los casos son invitados por cazadores nacionales y participan de la caza como tales, o poseen su propia licencia de caza europea o internacional, que les otorga el derecho a cazar en territorio español.

CAPITULO III: PROBLEMÁTICA SOBRE LA CAZA EN CANTABRIA

III.1. Cambios constantes en la normativa

Según recoge la web cazawonke.com (2016), las federaciones y los cazadores se están mostrando muy descontentos con la evolución de las restricciones. Como la que sufrirán los cazadores de liebres, que una vez abatan a la pieza deberán abandonar la caza. Al mismo tiempo se han eliminado las batidas del corzo y la posibilidad de completar los cupos de explotación del mismo. Referente al lobo, finalmente podrán cazarlo un día a la semana, deberá ser sometido a calendarización y aprobación ya que no puede coincidir con la caza de la liebre ni con las batidas de caza mayor.

La normativa cambia todos los años y el Gobierno regional adopta medidas acordes con los pronósticos de los expertos.

III.2. Problemática sobre el reparto de las batidas en las zonas de caza

Los cotos públicos y privados de caza se rigen por la normativa cinegética de la región la cual dictamina el número de batidas y trofeos que pueden realizar los cazadores durante el desarrollo de la actividad (véase anexo V). En ella se pueden observar los cambios que generan que muchos cazadores pierdan la ilusión por el deporte ya que son demasiado restrictivas. Un ejemplo práctico

sería el de un cazador que está asociado y federado, el cual entrará en el sorteo de caza, en caso de que fuera beneficiado tendrá que presentarse los días que marca la normativa a las horas que estipula la misma. Esto requiere días de vacaciones que pueden o no coincidir con los fines de semana, más los gastos propios de la estancia y el desplazamiento.

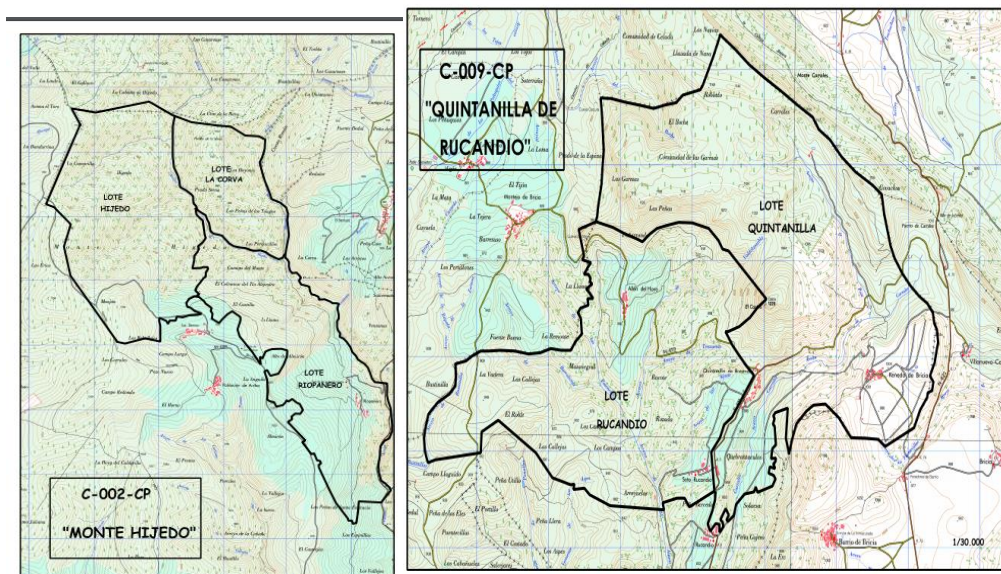
Esto no sería tan tedioso si no tuviéramos en cuenta el factor clima y el factor suerte. Si llueve, esos días están perdidos ya que ni el Gobierno regional los aplaza ni nuestros empleadores nos dejan más días de vacaciones. Al mismo tiempo en el caso de que los cazadores sean incapaces de obtener algún trofeo, tampoco les son retribuidos con otro turno. Los cazadores no gozan del beneplácito de la administración como muchos creen.

III.3. Cotos Privados y públicos

Aunque los cazadores prefieren los cotos públicos por la cantidad de especies cinegéticas, debido a la normativa la práctica de la caza se ha llegado a nivelar en ambos tipos de cotos; además, los asociados que no son beneficiados por el sorteo terminan practicando la caza en cualquier coto privado de la zona o donado a la asociación.

Entre los cotos privados podemos destacar los que posee la asociación Cántabra de fomento de caza, estos lotes son privados de uso exclusivo de la asociación.

Imagen 6. Cotos privados Asociación Cántabra de Fomento de Caza



Fuente: Asociación Cántabra de Fomento de Caza, 2016.

La cuadrilla de caza

El resultado de una cacería es producto del trabajo en equipo de perros, monteros y puestos, dirigidos por una persona, que componen la cuadrilla. Pero la cuadrilla en sí es algo más. Se trata de un colectivo que se relaciona por amistad y el sentimiento de "pertenencia" generado por el orgullo y satisfacción de ser parte o de componer "esa" cuadrilla, en la que por norma general se encuentran los amigos o conocidos afines con el cazador, aquellos que comparten los triunfos y las derrotas de la actividad cinegética.

El problema es que aquellos valores de antaño que definían a una cuadrilla se están perdiendo, ya que, un miembro nuevo ingresa en una cuadrilla, es por motivos económicos. El elevado precio de los cotos, obliga a la cuadrilla a hacer frente al pago en forma comunitaria. Lo que se traduce en que si una cuadrilla es pequeña el precio será muy elevado. Por el contrario, cuantas más miembros la compongan, menor será la cuota.

Debemos recordar que el móvil y principal interés de un miembro que desea ingresar a una cuadrilla es la búsqueda de una cacería muy amplia y con el coste más reducido posible. Por esta razón no es raro encontrar

incorporaciones a las cuadrillas personas sin el sentido de la caza como por ejemplo los jubilados, los cuales ingresan para probar experiencias nuevas y luego se quedan para ver si pueden cazar algo con el tiempo.

La caza se lleva a cabo semanalmente y en su gran mayoría durante el sábado y el domingo o a mitad de semana si no es posible su ejecución durante el fin de semana. Como la finalidad de la caza son los trofeos, la jornada suele ser interminable sobre todo para los puestos. Los cuales están desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, solos y sometidos a temperaturas bajas en gran parte de las ocasiones, y muchas veces no ven ni oyen a ninguna presa. Por lo tanto, si estas personas no son aficionadas, sin un sentido tradicional de lo que es la cuadrilla, es difícil convencerles de que se queden más tiempo a la espera del ansiado trofeo.

Por otra parte, la antigua costumbre de tomar algo después de la cacería, era la oportunidad perfecta para que los cazadores comentaran los lances, aprendieran de los cazadores experimentados o compartieran como equipo. En la actualidad esta tradición está extinta, ya que, si el resultado de la caza ha sido bueno, la cuadrilla se reúne para ver los trofeos y hacer las fotografías pertinentes, para terminar marchándose cada uno a su casa u hotel. En el caso de que la cacería no tenga los resultados esperados, la cuadrilla ni tan siquiera se reúne después de ella.

III.4. La caza del lobo en Cantabria: problemática

Hasta hace un par de años, el lobo no era una especie protegida en Cantabria, y el reclamo de su caza repercutía de forma considerable en las estadías de los turistas. Desde hace un año, el lobo no es considerada una especie cinegética e incluso aquellos que le cazan pueden llegar a pagar más de 10.000 € en multas al gobierno.

Los cazadores reclaman que son los únicos que colaboran con el medio ambiente cazando una especie que es un problema para los ganaderos de la zona, mientras que el gobierno se defiende, ya que puede entrar en peligro de extinción y, según sus pronósticos, es una especie en riesgo inminente.

Finalmente, la disputa se ha zanjado otorgándole a los cazadores la posibilidad de practicar su caza una vez a la semana, cumpliendo con una serie de requisitos previos que los cazadores denominan como "imposibles de cumplir". Además, los costes de las licencias son bastante elevados, mientras que las posibilidades de dar caza a alguna de estas especies son reducidas, si tenemos en cuenta que las licencias se deben pagar en caso de que se consiga alguna captura o no, esto no resulta rentable para los cazadores.



CONCLUSIONES

A lo largo de este estudio hemos mostrado que la caza puede ser un ayuda de notable importancia para el desarrollo del turismo en la región en que se lleva a cabo, más aún cuando hablamos de tierras en las que abundan los parajes naturales, provistos de fauna local y son ideales para el turismo rural. Cantabria es una zona rica en este tipo de naturaleza, pero su normativa impide que los cazadores puedan realizar su actividad de forma continuada y sin limitaciones al respecto. La presión que ejercen tanto el Gobierno regional, como los diversos grupos ecologistas de la zona y nacionales, ha generado una normativa cada vez más prohibitiva sobre la actividad cinegética en la región. Los cazadores, como es normal, se sienten desprotegidos ante tales normativas, pero es imposible para el Gobierno mantener a todos los sectores de la sociedad satisfechos ante la problemática de la caza.

Todo lo relacionado con la caza puede ser un buen tema de debate que nos demuestra las diversas posturas que se adoptan frente a ella. Por una parte, los cazadores defienden su afición por el aporte al ecosistema y al control de las especies dañinas para la agricultura y la ganadería; en el otro extremo, los ecologistas no la consideran un deporte ya que implica el acto de matar a un animal desprotegido, daños al ecosistema, o rituales tradicionales. Sin embargo, si nos remontamos a épocas primitivas, la caza es una actividad propia del instinto del ser humano, proviene de nuestros orígenes donde nuestros antepasados se veían obligados a cazar para subsistir y mantener su continuidad como especie. A pesar de las múltiples críticas, en caso de emergencia, es muy probable que tengamos que recurrir nuevamente a ella para poder sobrevivir.

Si hablamos del impacto de la caza en el turismo, podemos apreciar cómo la actividad cinegética genera y mueve sumas considerables de dinero por cada cazador que visita la zona gracias a los permisos, licencias, seguros, armas y equipamiento en general que requiere la actividad. Por lo tanto, la caza produce

un aumento en la actividad turística rural, empujada por la visita de los cazadores que buscan estar lo más cerca posible del entorno natural para aprovechar los pocos días en que se les permite ejercer la caza. Como consecuencia, se puede observar un incremento en los ingresos de los pequeños poblados rurales.

El turismo cinegético es propio de las zonas rurales, y como hemos podido apreciar en los gráficos anteriores, este tipo de turismo ha demostrado un crecimiento importante en los últimos años, durante la temporada de caza, que muchas veces no coincide con la temporada estival.

El turismo cinegético no tiene la repercusión que debería y muchos detractores se empeñan en demostrar que es un tipo de turismo que no genera las ganancias que promete. Por esta razón, es muy difícil encontrar información específica sobre el tema en organizaciones oficiales o literatura que hable de forma objetiva sobre la caza.

Para nosotros ha sido realmente complicado reunir la información para realizar este trabajo. Muchas de las asociaciones no se mostraron dispuestos a facilitarnos información, y los cuestionarios que hemos preparado han sido cumplimentados por los cazadores directamente y en muchas de ellas no nos han facilitado ni la información necesaria para conocer un poco más sobre la asociación o los cazadores. En lo que se refiere a los organismos públicos de Cantabria, la situación fue algo similar; pero la diferencia radicaba en que teníamos algo de información disponible en las páginas oficiales de la región.

Los foros han sido de gran ayuda a la hora de recopilar información ya que su versatilidad y proximidad al mundo de la caza nos permitió conocer todos los puntos que consideramos importantes en este trabajo, al mismo tiempo nos facilitó mucho la construcción del perfil del cazador porque las mismas opiniones de los foros ayudaban a delinear sus intereses y motivaciones. El perfil de la persona que suele realizar la caza es un hombre de mediana o avanzada edad, que siente una fuerte devoción por la caza. En el colectivo predominan los

hombres con una leve presencia femenina, y jóvenes que son iniciados en el mundo cinegético por sus padres o abuelos.

En relación a la normativa regional de caza, a medida que hemos recopilado la información necesaria, hemos podido hacernos una idea de cómo funcionan las cosas en la región de Cantabria y lo complicada que es la normativa en esta parte de España, que se pueden considerar como cinegética por naturaleza. Los cambios en la normativa y los problemas a los que se enfrentan los cazadores cada año suponen una pérdida de interés por parte de los mismos, que se traduce en una caída del turismo cinegético que repercute en la economía de la región. Al mismo tiempo, genera una pérdida de una tradición cinegética, los encuentros de la cuadrilla después de la caza, las reuniones de planificación y el compañerismo que generaba la misma se están perdiendo. La inserción de nuevos miembros, más interesados en conseguir un trofeo para las fotografías que para el regocijo de la cuadrilla en sí, pero estas incorporaciones son casi obligatorias para poder costear los altos gastos que los cotos suponen y que las antiguas cuadrillas se ven imposibilitados de pagar.

Delimitar las zonas de caza ha sido lo más interesante y didáctico del trabajo, ya que hemos tenido que recurrir a diversos títulos referentes a la naturaleza de Cantabria para poder ubicar a las especies dentro de la zona, y que coincidiera con lo reportado por cazadores. Esta parte del trabajo nos ha permitido aprender detalles sobre la fauna cántabra que desconocíamos por completo y que ha sido una gran motivación para nosotros.

El hecho de que las distintas especies tengan precios distintos para licencias o capturas ha sido curioso, ya que los cazadores deben pagar más o menos dependiendo del tamaño, la dificultad o la especie en cuestión. Al mismo tiempo, los días que los cazadores tienen para cazar están estipulados por el gobierno y son inamovibles, lo que sería comprensible para una zona como Andalucía, pero en Cantabria la climatología no acompaña para poder estipular días sin estar al tanto del tiempo. De la misma forma la normativa que impide la

caza del lobo es un tanto contradictoria, ya que no permite su caza como eje fundamental, más la permite si durante la caza del jabalí es abatido un lobo. Esto puede traer confusiones para los cazadores, sobre todo si son extranjeros, ya que los medios de comunicación y otras vías informativas dan por finiquitada la caza del lobo, pero estudiando a fondo la normativa es posible realizarla. Nuevamente nos encontramos con información contradictoria que el Gobierno regional no hace ningún intento por aclarar de forma los medios de comunicación hagan eco de la información correcta.

Si hablamos desde un punto de vista cultural y objetivo, es parte de nuestras raíces que irremediablemente puede acabar extinguiéndose debido a una normativa demasiado estricta y cambiante que muchos cazadores han decidido no aceptar y dejar de lado la tradición que les unía a sus otros compañeros de caza. Es importante mantener raíces culturales y permitir que perduren en el tiempo porque nos ayuda a acreditar nuestra identidad como país y nación.

Como mencionamos antes, actualmente el tema de la caza es complicado, pero cobra cierto peso cuando esta genera un beneficio para una zona concreta y dichos beneficios son de vital importancia, más aún cuando hablamos de zonas rurales que después de la época estival pierden su atractivo turístico. La actividad cinegética supone un verdadero balón de oxígeno para estas localidades, que ven como sus ingresos de la temporada pueden mejorar gracias a ella.

El Gobierno regional debería considerar ser un poco más laxos con las prohibiciones y estudiar el impacto negativo que tendrá para la zona en cuestión si se erradica la actividad cinegética de la región como piden los ecologistas y detractores de la caza.

En el siguiente apartado queremos centrarnos en la necesidad de presentar una serie de propuestas que consideramos importantes y que podrían producir notables avances referente a la normativa de la región.

PROPUESTAS

Para organizar mejor las propuestas que hemos pensado en orden a poder fomentar y mejorar la oferta turística en la región, hemos considerado el separarlas por propuestas a considerar por el Gobierno Regional, ganaderos, agricultores y cazadores de la Región y Agencias turísticas de Cantabria, de esta forma tendremos una perspectiva específica de cada una de las partes involucradas en la problemática.

Por parte del Gobierno Regional

Lo ideal en el tema relacionado con la caza sería que el Gobierno regional tomará cartas en el asunto y decidiera una normativa general revisable cada 5 años, de esta forma se evitarían los cambios constantes y los cazadores tendrían más claro los aspectos que les preocupan de la normativa. Ya que es complicado pronosticar los cambios de la naturaleza y el impacto de los cazadores en la zona, consideramos que una propuesta para 5 años es una duración correcta para observar la evolución de la naturaleza.

Por otra parte, sería interesante el considerar algunas subvenciones de parte del Gobierno para crear en cotos privados que se utilizaran de forma exclusiva por las organizaciones inscritas. Esto permitiría un mejor control de la caza furtiva, ya que se pondrían límites a los cazadores obligándoles a federarse para practicar la caza. Al igual que para entrar en las reservas naturales.

El imponer sanciones más rígidas y con un aumento considerable de las multas, en cuanto a la caza de especies no cinegéticas, supondría un mayor temor a la hora de producir delitos relacionados con la caza, lo que ahuyentaría a los cazadores furtivos.

De forma paralela, sería recomendable estudiar la posibilidad de crear una agencia de turismo cinegético propia de la región, para que ofrezca con más

detalle las novedades y posibles subvenciones que pueden tener las asociaciones de caza en la región, así como el auge del turismo rural en la zona. El Gobierno regional dispone de recursos que puede utilizar para crear puntos de información en las zonas con más demanda de actividad cinegética, así como mapas e información detallada para los cazadores, que incluso si fuera vía web sería igual de beneficioso para todos.

El catálogo cinegético de la Región, debería estar disponible de forma impresa en las oficinas de turismo de la región, así como el mapa cinegético de la zona, de esta forma los cazadores extranjeros o novatos, podrían identificar con mayor facilidad las zonas de interés, al mismo tiempo el catálogo podría incluir ciertas recomendaciones de hospedaje, dietas y equipamiento específico.

El cerrar algunas ayudas o beneficios con los hoteleros, restaurantes y comercios de la zona, por parte del Gobierno, ayudaría a impulsar este tipo de turismo en la región, al mismo tiempo que ofrece mejores ofertas para los cazadores.

Ganaderos, agricultores y cazadores de la Región

Los cazadores asiduos de la zona deberían considerar el asociarse con los ganaderos y agricultores para redactar las propuestas referentes a la caza, ya que estos dos últimos colectivos son los más afectados por los ataques de los lobos o las urracas. De esta manera se presentaría un estudio de los daños y pérdidas que producen estas especies y los beneficios que supondría su caza. Al mismo tiempo, la relación entre estos tres colectivos crecería y serían más voces frente al Gobierno a la hora de defender la actividad cinegética.

El fomentar la creación de un movimiento que se muestre a favor de la caza, siempre es bueno, porque los colectivos que lo compondrían funcionarían en bloque y se prestaría la ayuda necesaria de forma colectiva.

Por otra parte, se podría dar pie a una iniciativa que tenga como fin la promoción de la actividad cinegética, donde tengan voz los hoteleros y comerciantes de la zona, identificándolas como "zonas de turismo cinegético", en la que los cazadores y sus acompañantes podrían disfrutar de descuentos y atenciones por escoger la zona para el desarrollo de su actividad.

Los productos de la zona y el contacto con la naturaleza supondrían una razón de peso para que los cazadores visitaran la región con su familia consiguiendo una mayor ocupación hotelera y un peso turístico en épocas de temporada baja para la región.

Agencias turísticas de Cantabria

Referente al turismo, una agencia de viaje que se encargue de todos los trámites y la gestión de la caza podría ser un reclamo interesante para los miles de turistas que visitan la región cada año. Si el Gobierno ayudara a subvencionar parte de las instalaciones, podría recaudar una suma importante de dinero para la región además de ampliar su catálogo turístico de forma considerable. Nos referimos a idear una forma de caza en la que los interesados sólo deban preocuparse por su actividad, dejando el resto de papeleo a la agencia encargada y para facilitar los trámites que esta tenga un vínculo directo con la administración regional.

Las campañas publicitarias tanto de radio como de televisión, también serían de vital apoyo para la región, ya que serviría como ventana al mundo en el que se debería mostrar a la Región y al turismo cinegético de forma combinada con el turismo familiar. Hablamos de una opción de turismo de relajación y descanso en el que las familias sólo deben preocuparse de disfrutar y dejarse llevar por la magia y el encanto de la región.

Paquetes alternativos de ocio para los componentes de la familia que no van a cazar, sería un reparo interesante de estudiar, ya que mientras los

interesados participan de la caza, sus familias pueden disfrutar de una sesión de spa dentro del mismo hotel rural, para así recobrar fuerzas y relajarse al máximo mientras se divierten cazando. Es una opción que puede funcionar y que, debido al entorno natural y tranquilo de las zonas cinegéticas, se presentan las características ideales para un ritual de relajación. Al mismo tiempo se pueden realizar actividades para los pequeños que combinen las aficiones de la zona.

Una oferta combinada de Turismo cinegético y "slow tourism" es una idea moderna y muy de moda en nuestros días, porque mientras que los cazadores se ponen en marcha, las familias o parejas pueden involucrarse con la zona, conocer a sus habitantes, sus pequeños comercios, su gastronomía y al mismo tiempo dejarse llevar por los bellos paisajes naturales de Cantabria. La caza tiene una duración aproximada de cuatro días como máximo, tiempo ideal para recorrer pequeños pueblos de montaña, disfrutar de su comida casera y disfrutar de su cultura. Incluso si la climatología no acompaña, los turistas no perderán la oportunidad de ver cada rincón de la localidad, porque la tendencia del "slow tourism" va de tomarse el tiempo de disfrutar y ver las cosas en su estado natural.

Estas propuestas se pueden llevar a cabo con la colaboración de muchas partes interesadas, pero más aún con el apoyo del Gobierno, ya que ellos son los que dictan la normativa y los que tienen que analizar la importancia que puede llegar a tener la actividad cinegética en la Región. Esta actividad, a pesar de sus muchos detractores, es un tipo de turismo que genera miles de euros cada año, cientos de trabajos y lo más importante, es parte de nuestra cultura, de nuestra tradición. Por lo tanto, es nuestro deber el mantener ciertas tradiciones presentes y más aún si suponen un beneficio de magnitudes considerables para la zona y la Región de Cantabria en general.

ANEXO I BIBLIOGRAFÍA

Libros:

ADAMS, William, HUTTON, Jon y DICKSON, Barney (2009). *Recreational Hunting, Conservation and Rural Livelihoods*. Wiley: Blackwell.

ÁLVAREZ POLOMINO, Pedro y HERNÁNDEZ MOGOLLÓN, José Manuel (2007). *El turismo cinegético como recurso económico en la provincia de Cáceres*. Cáceres: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, Servicio de Publicaciones.

AMIROU, Rachid (2000). *Imaginaire du tourisme culturel*. Presses Universitaires de France. Paris.

BARNETT, Robert y PATTERSON, Claire (2005). *Sport hunting in the Southern African Development Community (SADC) Region: an overview*. Traffic East/Southern Africa. Johannesburg: South Africa.

ALMAZÁN, Duque (1934). *Historia de la montería en España*. Madrid: Ed. Giner.

DELIBES, Miguel (1964). *El libro de la caza menor*. Barcelona: Ed. Destino.

DELIBES, Miguel (2000). *El último coto*. Barcelona: Ed. Destino.

DICKSON, Barney, HUTTON, Jon y ADAMS, William (2001). *Recreational hunting, conservation, and rural livelihoods*. London: Oxford.

FIGUEROLA PALOMO, Manuel (2000). *Introducción al estudio económico del turismo*. Madrid: Civitas.

HOFER Doris (2002) *The lion's share of the hunt. Trophy hunting and conservation: a review of the legal Eurasian tourist hunting market and trophy trade under CITES*. Brussels: Traffic Europe.

IBAÑEZ, Reyna y RODRIGUEZ-VILLALOBOS, Ismael (2012). "Tipologías y antecedente de la actividad turística: turismo tradicional y turismo alternativo". *Medio ambiente y política turística en México. Ecología, biodiversidad y desarrollo turístico*. México: SEMARNAT-INECOL-AMIT-UABJS.

JENNINGS, Gayle (2001). *Tourism research*. Wiley: Milton QLD.

KNAPP, Amélie (2007). *A review of the European Union's import policies for hunting trophies*. Brussels: Traffic Europe for the European Commission.

LINDSEY, Peter (2008). "*Trophy hunting in sub-Saharan Africa: Economic scale and conservation significance*". In R. D. Baldus, G. R. Damn, & K. Wollsheid (Eds.), *Best practices in sustainable hunting - A guide to best practices from around the world* (pp.41-47). London: CIC.

LÓPEZ ONTIVEROS, Antonio (1981). *El desarrollo reciente de la caza en España*. En *Actas sobre el coloquio hispano-francés de las áreas de montaña*. Madrid: Ministerio de Agricultura. pp. 271-299.

MARIE, Michel y VILARD, Jean (1997). *La champagne inventée*. Paris: Actes Sud France.

MARTÍNEZ GARRIDO, Emilia (2000). *La caza en la provincia de Ciudad Real: su análisis geográfico como aprovechamiento reciente*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

MACCANNELL, Dean (1989). *The tourist: A New Theory of the Leisure Class*. New York: Shocken.

QUESADA LÓPEZ, José Manuel (1998). *La Caza en la prehistoria*. Madrid: Arco Libros.

ROBERTS, Lesley y HALL, Derek (2001). *Rural tourism and recreation*. Wallingford: CABI Pub.

SERPELL, James (1986). *In the company of animals*. Oxford: B. Blackwell.

SHARPLEY, Richard y SHARPLEY Julia (1997). *Rural tourism*. London: International Thomson Business Press.

SHAW, Gareth and WILLIAMS, Allan (1994). *Critical issues in tourism*. Oxford: B. Blackwell.

URRY, John (1990). *The tourist gaze*. London: Sage.

VEAL, Anthony (1997). *Research methods for leisure and tourism*. London: Pitman (in association with) Institute of Leisure and Amenity Management.

YEBES, Eduardo y ORTEGA y GASSET, José (2001). *Veinte años de caza mayor*. Sevilla: Al-Andalus Ediciones.

Artículos:

ALVARD, Michael S. et al.(1997). "The Sustainability of Subsistence Hunting in the Neotropics". *Conservation Biology*, 11/4, 977-982.https://www.researchgate.net/publication/249432038_The_Sustainability_of_Subsistence_Hunting_in_the_Neotropics[último acceso 25 Ab.2016]

ANDRÉS SARASA, José Luis (2014). "El turismo en los procesos de desarrollo rural." *Pap. Geo*.17. <http://revistas.um.es/geografia/article/view/218131> [último acceso 26 May.2016]

BLAINE, Thomas, MOHAMMAD, Golam. and VAR, Turgut(1993). "Demand for rural tourism: An exploratory study". *Annals of Tourism Research*, 20/4, 770-773.<http://www.worldpapercat.com/1774/Article2868758.htm> [último acceso 18 Ab.2016]

COCA, José Luis, ÁLVAREZ, Pedro, HERNÁNDEZ, José Manuel (2005). Turismo cinegético: un recurso económico de primer orden para el desarrollo turístico sostenible de muchos territorios. *En VII Encontro Hispano-luso de Economia Empresarial*. Algarve: Universidad de Algarve, Faro.182-187.<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4552418> [último acceso 18 Mar.2016]

CURNUTT, Jordan (1996). "How to argue for and against sport hunting". *Journal of Social Philosophy*, 27/2. 65-89. <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1467-9833.1996.tb00238.x/abstract> [último acceso 19 Mar.2016]

GAMMON, Sean & ROBINSON, Tom (2003). "Sport and Tourism: A conceptual Framework". *Journal of Sport & Tourism*, 8/1. 21-26. <http://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/14775080306236?needAccess=true> [último acceso 17 May.2016]

GANNON, Agnes (1994). "Rural Tourism as a factor in Rural Community Economic Development for Economies in Transition". *Journal of Sustainable Tourism*, 1/2 (Feb.) 51-60.https://www.researchgate.net/publication/249023836_Rural_tourism_as_a_factor_in_rural_community_economic_development_for_economies_in_transition[último acceso 26 Mar.2016]

GARCÍA, José Luis (1996). "El turismo rural como factor diversificador de rentas en la tradicional economía agraria". *Estudios Turísticos*, 132, 47-61. http://www3.uva.es/citerior/docs/Turismo_rural.pdf [último acceso 29 Ab.2016]

GRANDE, Julio (2006). "La evolución del turismo rural en España y las nuevas oportunidades del turismo de naturaleza". *Estudios turísticos*, 169/170, 85-112. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2298438> [último acceso 17May.2016]

MARTÍNEZ, Emilia (1998). *Propiedad y regímenes de tenencia en los cotos privados de caza de Ciudad Real*. El espacio rural de Castilla la Mancha, T. II. Reunión de Estudios Regionales de Castilla la Mancha. Diputación de Ciudad Real. 120. Castilla la Mancha. España.

MEDINA, Francisco. & SÁNCHEZ, Ricardo (2004). "Deporte, turismo y desarrollo local". *Studium. Revista de humanidades*, 10. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1196002> [Último acceso 18 de abril de 2016]

MONTOYA, María Isabel (2003). "La caza en el medievo". *Tonos Digital; Revista electrónica de estudios filológicos* 4. www.um.es/tonos_digital [último acceso 29Ab.2016]

PINET, Jean Michel(1995) "The hunter in Europe". En [www.face-eu](http://www.face-eu.org) Council of Europe 2007.12[último acceso 29Ab.2016]

RENGIFO GALLEGO Juan Ignacio (2008). "Un segmento del turismo internacional en auge: el turismo de caza" *Cuadernos de Turismo*. 22. 187-210, Universidad de Murcia. <http://revistas.um.es/turismo/article/viewFile/48181/46151> [último acceso 29Ab.2016]

RIVERA, Manuel (1991). "Caza y agricultura en zonas de montaña". *Agricultura y Sociedad*, 58, 113-145. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/publicaciones/art_datos_art.asp?articuloid=1575&codrevista=AyS [último acceso 26Mar.2016]

SAARINEN, Jarkko (2003). "The Regional Economics of Tourism in Northern Finland: The Socio-economic Implications of Recent Tourism Development and Future Possibilities for Regional Development". *Scandinavian Journal of Hospitality and Tourism*, 3/2, 91-

113.<http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/15022250310001927> [último acceso 26Mar. 2016]

TORRES SOLE, Teresa y SALA RIOS, Mercè (2008). "El turismo como elemento de crecimiento económico en el ámbito español". *Papers de Turismo*. 44,83-95.<http://www.papersdeturisme.gva.es/ojs/index.php/Papers/article/viewFile/49/45> [último acceso 26 de marzo de 2016]

Periódicos:

CARRA, Alejandro (2013)." El caos autonómico acorrala al turismo de la caza", ABC, edición digital, disponible en: <http://www.abc.es/sociedad/20131207/abci-caza-legislacion-autonomica-caos-201312062236.html> [último acceso 14 de Abril de 2016]

Leyes:

BOE. (2006). Ley 12/2006, 28 de agosto, de Caza de Cantabria

BOE. (1993). Ley 2/1993, 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha

BOE. (2004). Ley 43/2003, 21 de noviembre, de Montes

Otros:

CARTA EUROPEA DEL DEPORTE (2002). Disponible en: <https://www.uco.es/deportes/media/documentacion/Carta%20Europea%20del%20Deporte%20para%20todos.pdf> [último acceso 10 de Abril de 2016]

CITES (1973). *Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora*, Washington, D.C. Disponible en: <https://cites.org/eng/disc/text.php> [último acceso 16 de marzo de 2016]

CONSEJO DE EUROPA (2004). *Hunting and Europe's environmental balance*. Bruselas.

[Http://assembly.coe.int/Main.asp?link=/Documents/WorkingDocs/Docs04/EDOC10337.HTM](http://assembly.coe.int/Main.asp?link=/Documents/WorkingDocs/Docs04/EDOC10337.HTM) [último acceso 13 de mayo de 2016]

INSTITUTO DE ESTUDIOS TURÍSTICOS (2008). *Balance del turismo*. Resultados de la actividad turística en España. Disponible en: <http://estadisticas.tourspain.es/es->

es/estadisticas/analisisturistico/balantur/anuales/balance%20turismo%20en%20
espa%C3%B1a%20en%202008.pdf [último acceso 12 de abril de 2016]

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICAS (2016). *ICANE 2016*.

OECD. (1994). *Organisation for economic co-operation and development, Tourism strategies and rural development*. Paris. Disponible en: <https://www.oecd.org/cfe/tourism/2755218.pdf> [último acceso 10 de marzo de 2016]

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE TURISMO. (2014). "*Panorama OMT del turismo internacional*, edición 2014". Disponible en: <http://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284416202> [último acceso 3 de marzo de 2016]



ANEXO II. CUESTIONARIO PARA LAS ASOCIACIONES

CUESTIONARIO PARA LA ASOCIACIÓN

-NOMBRE COMPLETO DE LA ASOCIACIÓN: Dirección General de Medio Natural.

-DOMICILIO SOCIAL: Albert Einstein nº2.

-PERSONA ENTREVISTADA: Inmaculada Cevallos Navas

A. Sobre la Asociación

1. ¿Cuándo se formó el club de cazadores en Cantabria? ¿y a base de qué?
2. ¿Cuántos cazadores hay afiliados a su asociación?
3. ¿Cómo definiría el perfil del socio?
4. ¿De dónde proceden los cazadores (Cantabria, CCAA, Extranjero...)?
5. ¿Podría darme un cálculo estimativo de los costes que genera un día de caza para un cazador extranjero (licencias, armas, contratación de cotos, movilización, hospedaje, etc)?

B. ¿Qué cazan?

1. ¿Qué tipo de caza se puede llevar a cabo en la región de Cantabria?
2. ¿Cuál es la caza que realiza con más frecuencia?
3. ¿Qué especies son reconocidas como cinegéticas y cuáles no?
4. ¿Cuáles son las especies más apreciadas por el cazador y por qué?
5. ¿Cuál es la diferencia entre la caza de los turistas extranjeros y los locales?

C. ¿Dónde cazan? cotos privados, deportivos, adjudicación de zonas, tipo de caza de la zona.

1. A la hora de decidir donde cazar, ¿Cuál es su orden de preferencia?
2. ¿Cotos privados o deportivos?
3. ¿Qué tipos de zonas de caza predominan en Cantabria?
4. ¿Me podría describir las diferencias entre las distintas zonas de caza, cotos privados, cotos públicos, adjudicación de zonas?
5. Referente a la prohibición de la caza del lobo ¿Ha notado una pérdida de interés en los cazadores habituales? ¿era una de las especies que se podían utilizar como reclamo turístico de la zona?

D. PROBLEMÁTICA

1. Referente a los cambios constantes en la normativa, ¿considera que se les está dando a los cazadores un trato justo? ¿Por qué?
2. Además de la eliminación de algunas especies cinegéticas ¿existe alguna prohibición que suponga un impacto importante en la actividad del cazador?
3. ¿Podría describirme la situación actual de la caza en Cantabria?
4. Sobre el reparto de zonas, ¿considera que es un método justo? ¿Por qué?
5. Actualmente ¿ha notado un incremento en el número de cazadores o un descenso?

ANEXO III. GLOSARIO

- **Servucción:** El diccionario que elabora la Real Academia Española (RAE) no incluye el término servucción. Se trata de un neologismo que se emplea en el ámbito de la gestión empresarial para referirse al proceso que se lleva a cabo a la hora de ofrecer un servicio.
- **Slow tourism:** Una filosofía que aboga por integrarse en el lugar de destino, comunicarse con sus habitantes y formar parte de sus costumbres.
- **Cotos:** Terreno cercado o limitado de forma visible, reservado para un uso y aprovechamiento particular, especialmente para la caza o la pesca.
- **Cuadrillas:** Grupo de personas reunidas para el desempeño de algunos oficios o para ciertos fines.
- **Rececho:** La caza a rececho es una modalidad de caza que se practica en todo el mundo. Consiste en la búsqueda de un animal seleccionado por su trofeo, o simplemente la búsqueda de un animal para darle caza, efectuando luego un acercamiento sigiloso a la misma para darle muerte.
- **Caza mayor:** La caza mayor es aquella en que se persigue a cualquier animal salvaje mayor que un zorro ordinario. Se caracteriza por el mayor tamaño de las piezas sobre las que se ejerce la acción cinegética y no en general por la forma o modalidad de la cacería. Se ejerce en España sobre una serie de especies como el jabalí, el corzo, el ciervo o venado, el gamo, el muflón, la cabra montesa y el arruí.
- **Caza menor:** es aquella en que se persigue a cualquier animal salvaje menor que un zorro común. La caza menor es, después de la pesca, el deporte más popular que se practica al aire libre. El número de licencias de caza expedidas en los últimos años ha experimentado un notable aumento. La caza menor además de ser un deporte, es un magnífico negocio, y no precisamente para los cazadores. En efecto, son fantásticas las cifras que los cazadores de todo el mundo invierten

en escopetas, rifles, munición, equipo, perros y desplazamientos. Con toda seguridad, la pieza capturada le resulta más cara al cazador que si la hubiera adquirido en el mercado.



ANEXO IV. NORMATIVA AUTONÓMICA

Para tener un punto de vista fundamentado, debemos recurrir a la legislación de la comunidad autónoma de Cantabria sobre la caza. **Ley 12/2006, de 17 de julio.** Puntos importantes de la ley:

Artículo 2. Acción de cazar.

1. Se considera acción de cazar la ejercida por las personas mediante el uso de artes, armas, animales o medios apropiados para buscar, atraer, perseguir o acosar a las piezas de caza con el fin de darles muerte, apropiarse de ellas o facilitar su captura por terceros.

Artículo 3. Aptitud para cazar.

Podrán realizar la acción de cazar las personas mayores de catorce años que estén en posesión de la licencia de caza y cumplan los demás requisitos establecidos en la presente Ley.

Artículo 4. Titularidad cinegética.

Los derechos y obligaciones, en cuanto se relacionan con los terrenos cinegéticos, corresponden al propietario o a los titulares de los derechos reales o personales que conlleven el uso y disfrute del aprovechamiento de la caza.

Artículo 5. Condiciones de ejercicio de la caza.

1. La caza sólo podrá ejercitarse en terrenos que tengan la expresa calificación de cinegéticos, sobre ejemplares que tengan la condición de piezas de caza, y con los instrumentos, medios y procedimientos expresamente autorizados, de acuerdo con lo establecido en esta Ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

2. Para el ejercicio de la caza será condición imprescindible portar el permiso de caza expedido por el titular cinegético que acredite la habilitación a su portador para realizar dicha actividad. Dicho permiso de caza deberá de especificar la modalidad cinegética autorizada y su período de validez, en los términos y con los formatos que reglamentariamente se determinen.

3. Las fechas de inicio y finalización de la temporada cinegética se establecerán reglamentariamente.

Artículo 9. Especies cinegéticas.

1. La relación de especies cinegéticas podrá ser modificada, oído el Consejo Regional de Caza, mediante decreto por el Gobierno de Cantabria.

2. No podrán calificarse como especies cinegéticas las especies, subespecies o poblaciones de fauna silvestre incorporadas al Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, las incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, o aquellas otras cuya caza haya sido prohibida por la Unión Europea.

3. Anualmente se determinará mediante orden del Consejero competente la lista de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza en cada temporada cinegética.

4. Las especies cinegéticas se clasifican, a los efectos de esta Ley, en especies de caza mayor y especies de caza menor.

Artículo 11. Clasificaciones, señalización y registro.

1. A los efectos de la presente Ley, el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria se clasificará en terrenos cinegéticos y terrenos no cinegéticos.

2. Los terrenos cinegéticos podrán tener la condición de Reservas Regionales de Caza o Cotos de Caza, pudiendo estos últimos ser Privados, Deportivos o Regionales.

3. Los terrenos no cinegéticos se clasifican en Refugios Regionales de Fauna Cinegética y Vedados de Caza.

4. Los terrenos cinegéticos serán objeto de señalización por el titular cinegético en la forma que reglamentariamente se determine.

5. La Consejería competente señalará los terrenos no cinegéticos que tengan la condición de Refugios Regionales de Fauna Cinegética y los Vedados de Caza que se correspondan con terrenos incluidos en los instrumentos de planeamiento de los espacios naturales protegidos o de las especies amenazadas en los que expresamente se prohíba la actividad cinegética.

6. Dependiente de la Consejería competente, se crea el Registro Administrativo de Terrenos Cinegéticos. Dicho Registro tendrá carácter público y reglamentariamente se determinará su organización y funcionamiento.

Artículo 12. Terrenos cinegéticos.

1. Con carácter general, la caza sólo podrá ejercitarse en los terrenos cinegéticos. La constitución de terrenos cinegéticos tiene como finalidad la protección, fomento y aprovechamiento ordenado y sostenible de las especies cinegéticas.

2. A los efectos de esta Ley, tiene la condición de titular de un terreno cinegético toda persona física o jurídica que sea declarada como tal por la correspondiente Administración Pública por ser el titular del derecho de propiedad o de cualesquiera derechos reales o personales que conlleven el uso y disfrute del aprovechamiento de la caza, así como la Administración Pública en los casos previstos en esta Ley.

3. En los terrenos cinegéticos el ejercicio de la caza podrá ser realizado por el titular cinegético o por las personas por él autorizadas, siendo aquél el responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las finalidades precisadas en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 24. Terrenos no cinegéticos.

1. Tienen la condición de terrenos no cinegéticos todos los no comprendidos en alguna de las categorías a las que se adscriben los terrenos cinegéticos.

2. En los terrenos no cinegéticos se prohíbe la caza con carácter general, así como portar armas de caza salvo que estén totalmente enfundadas y descargadas. Sin perjuicio de ello, la Consejería competente podrá ejecutar controles de población o autorizar el ejercicio excepcional de la caza por razones técnicas, científicas, sanitarias o sociales.

Artículo 27. Documentación.

1. Para ejercitar legalmente la caza, el cazador deberá estar en posesión de los siguientes documentos:

a) Licencia de caza de Cantabria.

b) Documento oficial acreditativo de la identidad.

c) Licencia de armas y guía de pertenencia en caso de emplear armas, o las correspondientes autorizaciones que sean exigibles en el supuesto de utilizar otros medios de caza, de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

d) Permiso de caza, de acuerdo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 de la presente Ley.

e) Seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.

f) Cuantos documentos, permisos o autorizaciones sean exigidos en esta Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 31. Formación y sensibilización cinegética.

1. La Consejería competente fomentará la formación y sensibilización en materia de conservación de la naturaleza, aprovechamiento racional de los recursos naturales y adopción de medidas de seguridad en el ejercicio de la caza, con especial atención a las personas que pretendan superar las pruebas de aptitud para obtener la licencia de caza.

2. La Comunidad Autónoma promoverá la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas, con la Federación Cántabra de Caza y otras entidades colaboradoras con fines de formación y sensibilización en materia cinegética.

Artículo 32. Modalidades cinegéticas.

Sólo podrá practicarse la caza mediante las modalidades cinegéticas que se establezcan

reglamentariamente. En la citada reglamentación se precisarán las condiciones y medios

para la ejecución de dichas modalidades, así como las especies cinegéticas sobre las que podrán efectuarse.

ANEXO V. LEY DE CAZA REPARTO DE BATIDAS.

Lunes, 21 de Marzo de 2016 - BOC NÚM. 551/13CVE-2016-2365.

Orden MED/18/2016, de 15 de marzo, por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2016-2017 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y en otras disposiciones complementarias, se hace preciso regular la práctica de la actividad venatoria durante la temporada cinegética 2016- 2017 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la determinación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas, los criterios generales de aprovechamiento de las especies cinegéticas sedentarias y, en particular, de las indicadoras, así como los aprovechamientos máximos de las especies cinegéticas migratorias, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos. Todo ello con excepción del territorio incluido en la Reserva Regional de Caza Saja, que se regirá por su Plan Anual de Caza de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 12/2006.

La Orden 9/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria, complementa la Orden Anual de Caza y permite aplicar los instrumentos de ordenación y planificación de los recursos cinegéticos.

Por lo expuesto anteriormente, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, oído el Consejo Regional de Caza de Cantabria, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, DISPONGO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en la presente Orden es de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.

Artículo 2. Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético.

1. Todo aprovechamiento cinegético deberá realizarse conforme a lo establecido en el Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético (en adelante PTAC) del terreno cinegético.

2. Según dispone el artículo 46 de la Ley 12/2006, las especies cazables, períodos hábiles, las modalidades de caza, los criterios generales de aprovechamiento de las especies cinegéticas sedentarias y los aprovechamientos máximos de las especies cinegéticas migratorias, formarán

parte del contenido mínimo de la Orden Anual de Caza y sus previsiones prevalecerán, en todo caso, sobre las de los PTAC.

3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Cantabria 12/2006, los titulares de cotos de caza pueden optar por presentar un PTAC elaborado por técnico competente o bien utilizar un procedimiento simplificado, en el que la Administración pondrá a disposición de todos los titulares modelos normalizados de PTAC.

4. En el caso de los PTAC elaborados por técnico competente, deberán ajustarse a los contenidos recogidos en el artículo 42.3 de la Ley de Cantabria 12/2006. Su tramitación seguirá lo establecido en el artículo 42.6 de la citada Ley, pudiendo tener una vigencia máxima de 5 años, y no siéndoles de aplicación lo establecido en los apartados 6 y 7 del presente artículo.

5. La Administración remitirá a todos los titulares de cotos de caza el formulario del PTAC de cada acotado. Si el titular decide utilizar el PTAC remitido por la Administración, deberá cumplimentar todos los apartados que le competen de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden 9/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria (en adelante Orden 9/2003). Estos PTAC tendrán una vigencia máxima de una temporada cinegética.

6. Los aprovechamientos máximos de las especies indicadoras en cada coto serán establecidos por la Administración e incluidos en el formulario del PTAC en los términos recogidos en la Orden 9/2003 y en esta Orden Anual de Caza.

7. El titular estará obligado a cumplimentar la totalidad de los apartados que le competen y a devolver la propuesta del PTAC a la Administración para que ésta la evalúe y dicte la Resolución que corresponda. De esta obligación general, sólo se exceptúan los calendarios de aprovechamiento cinegético para las especies y modalidades recogidas en el apartado siguiente, que podrán acogerse al régimen establecido en el apartado 9 de este mismo artículo.

8. Los titulares acompañarán a la propuesta del PTAC los calendarios previstos para las batidas de jabalí, de corzo y de zorro; el de las cacerías y el de los días de perreo de liebre, así como el calendario de la caza sembrada. Todas las referencias a "calendarios de caza" en esta Orden y en los PTAC conllevan la obligatoriedad de señalar fecha concreta (día, mes y año, y en su caso, lote) para la realización de las actividades referidas.

Junto a los calendarios de batidas de jabalí, el titular del coto podrá incluir un calendario de perreo con el fin de ejercitar los perros de rastro en los terrenos del coto, eligiendo para ello un día por semana, que deberá ser uno de los días hábiles definidos en el artículo 5.1 y dentro del período hábil indicado en el artículo 4.6 de esta Orden.

9. Con objeto de que los titulares de los terrenos cinegéticos puedan elaborar de forma lo más integrada posible con el resto de la actividad cinegética los calendarios de caza de las especies y modalidades citadas en el apartado anterior, se autoriza su presentación con un plazo mínimo de 15 días hábiles antes de la fecha de la primera actividad cinegética programada en dichos calendarios. Con adecuación a dicho plazo, el titular estará obligado a presentar todos los calendarios pendientes de forma conjunta al objeto de que puedan ser valorados globalmente por la Administración. Si transcurridos 10 días hábiles desde la presentación de los calendarios, la Administración no comunica al titular del coto la existencia de objeciones sobre lo presentado, dichos calendarios quedarán aprobados automáticamente, conllevando su incorporación a todos los efectos en el PTAC.

10. Los calendarios una vez aprobados no podrán ser objeto de modificaciones. La única excepción a esta regla son las batidas de jabalí que hayan sido suspendidas por parte de la Consejería competente por cualquiera de los motivos indicados en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza y que estuvieran programadas en fin de semana, que se podrán recuperar el martes siguiente las que estuvieran previstas para el sábado,

y el jueves siguiente, para aquellas que estuvieran previstas para el domingo. Si esto no fuera posible, las cacerías se darán definitivamente por perdidas.

11. Para la elaboración de los calendarios de batidas de caza mayor, los titulares deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Si el coto no se encuentra dividido en lotes de caza:

— Cada día hábil solo podrá realizarse una batida de caza mayor, sea cual sea la especie objetivo.

— No podrán realizarse batidas de caza mayor en días consecutivos.

b) Si el coto se encuentra dividido en lotes de caza:

— Sólo podrá celebrarse en el mismo lote y día una batida de caza mayor.

— No podrán realizarse batidas de caza mayor en el mismo lote más de una vez a la semana ni en días consecutivos.

— No podrán realizarse batidas de caza mayor el mismo día en lotes colindantes.

12. Los titulares de los cotos de caza que opten en la presente temporada cinegética por dividir el coto en lotes de caza, deberán cumplir el siguiente condicionado:

a) Entregar, junto con el PTAC, un mapa original escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional o en formato digital compatible con ArcGis, en el cual deberán estar señalados los límites de los lotes y su denominación o numeración. Este requisito no será necesario para aquellos cotos que ya hayan aportado el plano en campañas anteriores, y que no hayan realizado modificaciones en los lotes autorizados en los PTAC aprobados en las mismas.

b) La superficie mínima de cada lote será de 500 ha.

c) Los lotes deberán estar delimitados preferentemente por límites naturales fácilmente reconocibles sobre el terreno.

d) En el calendario de caza deberá indicarse la fecha de caza prevista en cada lote.

13. A la vista de los calendarios de caza incluidos en los PTAC por diferentes terrenos cinegéticos, la Administración podrá establecer condicionados a los Planes presentados en aplicación de los apartados 1 y 3 del artículo 17 de la Orden 9/2003, de 4 de febrero.

14. Las batidas de caza mayor consisten en la acción combinada de monteros y tiradores, estando encargados los primeros de la búsqueda y persecución de los ejemplares de la especie objeto de la batida, auxiliándose de

perros de rastro para conducirlos hacia los tiros, previamente ubicados en lugares estratégicos de la zona a cazar. Los participantes en las batidas de caza mayor actuarán de forma conjunta, no pudiendo subdividirse en grupos, estando prohibido que dos o más grupos de cazadores realicen batidas en zonas diferentes de un mismo coto o lote de caza.

15. En las batidas de jabalí, de corzo y de zorro, así como en los recechos de corzo y venado estará prohibido disparar a especies diferentes de las citadas en cada caso. De esta regla general sólo se exceptiona la caza del lobo de acuerdo a lo previsto en el artículo 6, apartado 5, de la presente Orden.

16. Cualquier otra modificación que se pretenda realizar en los contenidos de este artículo, deberá atenerse a lo establecido en la Orden 9/2003.

17. No podrá realizarse ninguna actividad cinegética sin que la misma esté expresamente incluida en el PTAC aprobado mediante resolución de la Dirección General del Medio Natural, excepto lo contemplado en la Disposición Transitoria Primera de esta Orden.

Artículo 3. Especies cazables.

1. Serán susceptibles de caza únicamente las especies relacionadas en el Anejo I de esta Orden.

2. Durante la temporada cinegética 2016/2017 estará vedada la caza del rebeco (*Rupicapra pyrenaica*), la tórtola común (*Streptopelia turtur*), el pato colorado (*Nettion erythrorhynchos*) y la paloma zurita (*Columba oenas*) en el ámbito de aplicación de la presente Orden.

Artículo 4. Períodos hábiles.

1. Becada y paloma torcaz:

a) Caza de becada y paloma torcaz, y perreo de becada: Desde el 12 de octubre de 2016 al 12 de febrero de 2017 (ambos incluidos).

b) Perreo de becada: Desde el 19 de febrero al 12 de marzo de 2017 (ambos incluidos).

2. Liebre. Se establecen dos períodos:

a) Caza de liebre. Desde el 12 de octubre al 25 de diciembre de 2016 (ambos incluidos).

b) Perreo. Desde el 12 de octubre de 2016 al 29 de enero de 2017 (ambos incluidos).

3. Zorro. Desde el 12 de octubre de 2016 al 12 de febrero de 2017 (ambos incluidos).

4. Perdiz roja. Desde el 12 de octubre al 25 de diciembre de 2016 (ambos incluidos).

5. Resto de especies de caza menor. Desde el 12 de octubre de 2016 al 29 de enero de 2017 (ambos incluidos).

6. Jabalí y lobo:

a) Caza del jabalí y del lobo: Desde el 4 de septiembre de 2016 al 12 de febrero de 2017 (ambos incluidos).

b) Perreo del jabalí: Desde el 2 de julio hasta el 30 de agosto de 2016, ambos inclusive, y desde el 2 hasta el 30 de marzo de 2017, ambos inclusive.

7. Corzo. Se establecen tres períodos de caza:

a) Del 1 de abril al 3 de julio de 2016 (ambos incluidos). Durante este primer período podrán cazarse corzos machos en la modalidad de rececho.

b) Del 4 de septiembre al 9 de octubre de 2016 (ambos incluidos). Durante este segundo período podrán cazarse corzos machos en la modalidad de rececho.

c) Del 1 al 29 de enero de 2017 (ambos incluidos). Durante este tercer período se podrán cazar corzos hembra, tanto en la modalidad de rececho como en la de batida.

8. Venado. Desde el 4 de septiembre al 25 de diciembre de 2016 (ambos incluidos).

Artículo 5. Días y horario hábil de caza.

1. Dentro del período hábil para la caza tanto mayor como menor, y con la excepción recogida en los apartados 2 y 5, únicamente se podrá cazar los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, tanto de ámbito nacional como regional.

2. Los recechos de corzo y de venado (machos o hembras) podrán realizarse los jueves, viernes, sábados y domingos, y festivos, tanto de ámbito nacional como regional, dentro de los respectivos períodos hábiles.

3. El horario hábil para la caza menor y para las batidas de caza mayor será el comprendido entre las 8:00 y las 18:30 horas, en los meses de septiembre y octubre, y entre las 8:30 y las 17:30 horas, en el resto del período hábil, con excepción de lo establecido en el artículo 13.3 de la presente Orden. El horario hábil para recechar será el comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

4. El horario hábil para el perreo con perros de rastro de jabalí será el comprendido entre las 7:00 y las 13:00 horas.

5. El perreo de becada podrá realizarse todos los domingos del período hábil comprendido entre el 19 de febrero y el 12 de marzo de 2017, siendo el horario hábil el comprendido entre las 8:00 y las 13:00 horas.

Artículo 6. Caza del jabalí y lobo. Perreo con perros de rastro de jabalí.

1. La caza del jabalí únicamente se podrá realizar en la modalidad de batida. El jefe de la cuadrilla o en su defecto, el titular del coto, realizará un listado de los participantes de cada batida (nombre, apellidos y D.N.I.) que tendrá a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo requiera. El número mínimo de cazadores será de 10 y el máximo de 40, siendo el número máximo de perros de 30 por batida.

2. El aprovechamiento máximo autorizable en un coto, que constará en los formularios de los PTAC y referido a número de batidas, será determinado por la Administración con los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden 9/2003.

3. Cualquier pretensión de incremento de aprovechamientos deberá supeditarse a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 9/2003.

4. Perreo con perros de rastro de jabalí: Esta actividad tiene como objetivo ejercitar los perros en los terrenos del coto fuera del período hábil de caza. Para ello, el titular del coto deberá incluir en el PTAC, además del calendario previsto para el que elegirá un día hábil por semana de acuerdo con el art. 4.6 de esta Orden, el número máximo de perros autorizados por día para realizar esta actividad, contabilizando un máximo de 6 perros por cada 500 ha de superficie acotada. No está permitida la suelta de los perros.

5. La caza del lobo, mientras no entre en vigor el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria, sólo se podrá realizar en aquellos cotos en los que se autorice expresamente y se llevará acabo durante las batidas de jabalí. Estas autorizaciones podrán solicitarse por parte del titular del coto de caza o podrán plantearse de oficio desde la Dirección General del Medio Natural, en función de lo que ésta determine teniendo en cuenta la mejor información disponible sobre las poblaciones de la especie, los daños producidos, y los planes de gestión o las actuaciones de control efectuadas en los terrenos colindantes. En dicha autorización se comunicará el cupo establecido e irá dirigida al titular del coto.

La caza de esta especie tiene la condición de extraordinaria y su solicitud deberá estar motivada incluyendo en su caso una relación detallada de los daños ocasionados por la especie. A partir de la entrada en vigor la norma reguladora del Plan de Gestión del Lobo en Cantabria, su gestión quedará condicionada por dicha norma, la cual prevalecerá, en cualquier caso sobre lo dispuesto en esta Orden.

Artículo 7. Caza del corzo.

1. El aprovechamiento cinegético del corzo y dentro de los períodos hábiles establecidos en el artículo 4 de esta Orden, se podrá realizar en la modalidad de rececho y/o batida. El jefe de la cuadrilla o en su defecto, el titular del coto, realizará un listado de los participantes de cada batida (nombre, apellidos y D.N.I.) que tendrá a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo requiera.

2. El aprovechamiento máximo autorizable en un coto, que constará en los formularios de los PTAC y referido a número de ejemplares, será determinado por la Administración con los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden 9/2003.

3. Con el objeto de paliar de forma paulatina el desequilibrio detectado en la relación de sexos de las poblaciones de corzo, la Administración podrá determinar para cada acotado el número mínimo de hembras cuya caza podrá autorizarse considerando el aprovechamiento máximo del coto. El titular del coto podrá proponer en el PTAC el incremento del número de hembras a abatir, sin que ello pueda suponer el aumento del aprovechamiento máximo asignado por la Administración.

4. El reparto por sexos del número de corzos asignados al coto, con respeto en su caso a la regla establecida en el apartado anterior; las modalidades elegidas y, en su caso, el calendario de batidas, deberán ser incluidos por el titular en la propuesta de PTAC de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2 de esta Orden.

5. El número de batidas programadas no podrá superar al número de ejemplares autorizables a cazar mediante esta modalidad. El número mínimo de participantes será de 10 y el máximo de 40, siendo el número máximo de perros de 20 por batida.

6. Caza del corzo en rececho:

— El número máximo de días disponibles para cada rececho será de 4.

— El número de cazadores no podrá ser superior al de ejemplares autorizados. Cada corzo irá asignado a un cazador a través del número de precinto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta Orden, pudiéndose asignar a un cazador más de un corzo.

— El titular del terreno cinegético deberá comunicar por escrito a la Sección de Protección de la Fauna Silvestre, con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de cada rececho, el nombre y número del documento acreditativo de la identidad del cazador autorizado, el número de corzos y los números de los precintos asignados a los mismos, así como la totalidad de las fechas previstas para la realización del rececho. Estos datos se comunicarán en un único escrito, no admitiéndose modificaciones si restan menos de 3 días hábiles para el primer día previsto.

— El cazador autorizado deberá confirmar previamente al Técnico Auxiliar del Medio Natural (TAMN) Jefe de la Comarca correspondiente la realización o no del rececho, así como la hora y el lugar del comienzo del mismo. Sin dicha confirmación no se podrá llevar a cabo el rececho.

Una vez capturado y precintado el ejemplar, el cazador deberá dar aviso al TAMN Jefe de la Comarca.

— El rececho únicamente podrá practicarse por el cazador debidamente autorizado, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida esta en los términos del art. 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ninguna otra persona.

7. Cuando se hayan capturado la totalidad de los ejemplares autorizados, el aprovechamiento se considerará finalizado independientemente del número de días y/o recechos autorizados.

8. Los aprovechamientos autorizados para una modalidad y para un período concreto, no podrán ser compensados, trasladados o modificados a otro período o modalidad.

9. Cualquier otra modificación deberá supeditarse a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 9/2003.

Artículo 8. Caza del venado.

1. En los terrenos cinegéticos incluidos en el ámbito de la presente Orden podrán abatirse ejemplares de venado en la modalidad de rececho, siempre dentro del período hábil para esta especie establecido en el punto 8 del artículo 4 de esta Orden.

2. Caza del venado en rececho:

— Esta modalidad de caza deberá solicitarse a la Dirección General del Medio Natural por el titular del coto en el momento de presentación del borrador del PTAC.

— El número máximo de días disponibles para cada rececho será de 4.

— El número de cazadores no podrá ser superior al de ejemplares autorizados. Cada venado irá asignado a un cazador a través del número de precinto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta Orden, pudiéndose asignar a un cazador más de un venado.

— El titular del terreno cinegético deberá comunicar por escrito a la Sección de Protección de la Fauna Silvestre, con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de cada rececho, el nombre y número del documento acreditativo de la identidad del cazador autorizado, el número de venados y los números de los precintos asignados a los mismos, así como la totalidad de las fechas previstas para la realización del rececho. Estos datos se comunicarán en un único escrito, no admitiéndose modificaciones si restan menos de 3 días hábiles para el primer día previsto.

— El cazador autorizado deberá confirmar previamente al Técnico Auxiliar del Medio Natural (TAMN) Jefe de la Comarca correspondiente la realización o no del rececho, así como la hora y el lugar del comienzo del mismo. Sin dicha confirmación no se podrá llevar a cabo el rececho. Una vez capturado y precintado el ejemplar, el cazador deberá dar aviso al TAMN Jefe de la Comarca.

— El rececho únicamente podrá practicarse por el cazador debidamente autorizado, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida esta en los términos del art. 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ninguna otra persona.

Artículo 9. Aprovechamiento cinegético de la liebre.

1. El aprovechamiento máximo autorizable en un coto, que constará en los formularios de los PTAC, referido a número de cacerías y/o días de perreo de liebre, será determinado por la Administración con los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden 9/2003.

2. La caza o perreo de la liebre podrá realizarse en cuadrilla o de forma individual. Las cuadrillas estarán compuestas por un mínimo de 3 y un máximo de 6 componentes, acompañados de un número máximo de 12 perros. Si la caza o el perreo se realiza de forma individual, el número máximo de perros será de 4.

3. Los calendarios de caza y/o de perreo de la liebre deberán ser incluidos por el titular en la propuesta de PTAC de acuerdo con el procedimiento

establecido en el artículo 2 de esta Orden, aplicando los siguientes condicionantes:

a) Dentro del período y días hábiles, en los cotos de caza, no se podrá cazar y perrear la liebre el mismo día, pudiendo realizarse sólo una de las dos modalidades.

b) Aquellos cotos de caza cuyos titulares dispongan de autorización en el PTAC para cazarla liebre y decidan no hacerlo en toda la temporada cinegética, podrán hacer uso de la facultad de perrearla 4 días a la semana.

c) En ningún caso se podrá cazar la liebre 2 días consecutivos.

4. Una vez conseguido el cupo de liebre, en cualquiera de las modalidades autorizadas se dará por finalizada la cacería.

5. Cualquier otra modificación deberá supeditarse a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 9/2003.

Artículo 10. Aprovechamiento cinegético del zorro.

1. La caza del zorro podrá realizarse en cuadrilla o de forma individual. Las cuadrillas estarán compuestas por un máximo de 10 componentes, acompañados de un número máximo de 12 perros. Si la caza se realiza de forma individual el número máximo de perros será de 4.

2. Una vez conseguido el cupo de zorro en cualquiera de las modalidades autorizadas, se dará por finalizada la cacería.

Artículo 11. Prevención y control de daños.

1. Con objeto de prevenir daños sobre los cultivos, la Dirección General del Medio Natural podrá variar el período hábil de la media veda.

2. Con objeto de prevenir y controlar en la medida de lo posible los daños producidos por las especies cinegéticas, y con independencia del aprovechamiento autorizado en el PTAC, los titulares de los terrenos cinegéticos podrán solicitar a la Dirección General del Medio Natural el incremento de los aprovechamientos de las especies cinegéticas causantes de dichos daños de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Orden 9/2003.

3. La prevención y control de daños provocados por el jabalí se regirá por las siguientes reglas:

3.1. En aquellos cotos en los que se detecten daños de consideración en las fincas o cultivos provocados por el jabalí, los cazadores autorizados por el titular del mismo podrán perrear la zona afectada con perros de rastro.

3.2. De forma previa a la realización del perreo, el titular del coto deberá comunicarlo por escrito con una antelación de al menos 24 horas, a la Sección de Protección de la Fauna Silvestre, y avisar con la misma antelación al Técnico Auxiliar del Medio Natural de la zona, a los efectos de que éste valore los daños existentes e informe a la Dirección General sobre si procede o no efectuar el perreo. No podrá realizarse ningún perreo sin el visto bueno del Técnico Auxiliar del Medio Natural.

3.3. El perreo por daños podrá realizarse en cualquier época del año y cualquier día de la semana, siendo el horario de actuación el comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas. Si fuese necesario, la actividad podrá realizarse durante tres días consecutivos.

3.4. En el caso de que los daños se produzcan en una zona vedada, el perreo podrá llevarse a cabo por parte de los cazadores que el titular del terreno considere oportuno, aportando previamente su conformidad y siguiendo el mismo procedimiento y los mismos condicionantes expuestos en los apartados anteriores.

3.5. Con carácter general no está permitida la suelta de los perros, excepto en circunstancias excepcionales y contando con la autorización previa del Técnico Auxiliar del Medio Natural encargado de su control, asumiendo en ese caso el cazador, la responsabilidad de los daños que los perros pudieran ocasionar a terceros.

Artículo 12. Cupos de caza y otras limitaciones cinegéticas.

1. En la caza en batida solo se permitirá el empleo de perros de rastro.
2. En las batidas de jabalí se establece un cupo de caza de 5 ejemplares en cada batida que se celebre.
3. El cupo del lobo en las batidas de jabalí se determinará expresamente en la autorización enviada al titular del coto.
4. Para la liebre se establece un cupo de 1 ejemplar por cazador individual o por cuadrilla y día de caza.
5. Para la becada se establece un cupo de 3 ejemplares por cazador y día de caza.
6. Para el zorro se establece un cupo de 3 ejemplares por cazador o cuadrilla y día.

7. Para la codorniz durante la media veda se establece un cupo de 10 ejemplares por cazador y día. Para el resto de período hábil de esta especie, se aplicará el criterio indicado en el apartado siguiente.

8. Para el resto de las especies de caza menor no consideradas en los apartados anteriores, se establece un cupo total de 15 piezas por cazador y día, consideradas todas las especies de aves cazables.

9. Las piezas de caza menor cobradas solo podrán ser portadas por el cazador que las abate en la jornada cinegética en curso.

10. La Administración podrá modificar el cupo o dejarlo sin efecto en el caso de las autorizaciones excepcionales por daños referidas en el apartado 3 del artículo 11 de la presente Orden.

11. Una vez realizado el cupo de las especies objeto de caza, se dará por finalizada la cacería.

12. Las especies migratorias, salvo las indicadas en el apartado siguiente, sólo podrán ser cazadas "al salto", modalidad de caza menor que se practica de forma individual o acompañado por otro cazador y con la ayuda de perros con los que se recorre el terreno para localizar, levantar y cobrar las piezas.

13. Las anátidas y la paloma torcaz podrán cazarse desde puestos fijos.

14. El número máximo de perros a emplear para la caza y perreo de la becada será de 3 por cazador. Durante el período hábil de perreo de becada queda prohibido portar armas.

15. Como medida precautoria para procurar el correcto estado sanitario de las especies cinegéticas y en aplicación del artículo 53 de la Ley 12/2006, de 17 de julio de Caza de Cantabria, se prohíbe la alimentación suplementaria para la caza mayor.

Artículo 13. Media veda.

1. En el período de media veda se autoriza la caza de la codorniz, la urraca y la corneja negra en los siguientes días hábiles: 15, 16, 18, 20, 21, 23, 25, 27, 28 y 30 de agosto, y el 1,3, y 4 de septiembre de 2016.

2. Se autoriza la caza de la paloma torcaz en los siguientes días hábiles: 27, 28 y 30 de agosto, y 1, 3 y 4 de septiembre de 2016.

3. El horario hábil de caza durante la media veda será el comprendido entre las 6:45 y las 21:15 horas.

4. Las especies citadas en los apartados 1 y 2 de este artículo, serán cazables también durante el período hábil general de la caza menor, con las especificidades que se señalan en el artículo 4 de esta Orden.

5. El número máximo de perros a emplear durante la media veda será de 3 por cazador.

Artículo 14. Guías de procedencia y precintos de piezas de caza mayor.

1. En base al artículo 61 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, y con el objetivo de que el cazador pueda justificar la procedencia legítima de las piezas de caza mayor durante su transporte, el titular del coto en el que se ha realizado la cacería facilitará a éste la

Guía de Procedencia cuyo modelo se muestra en el Anejo II de esta Orden, que deberá estar cumplimentada y firmada, enviando una copia a la Dirección General del Medio Natural.

2. Se establece la obligatoriedad del uso de precintos numerados para su colocación en los lobos, corzos y venados, machos y hembras abatidos en cualquier modalidad de caza según los cupos establecidos en el PTAC o en la autorización correspondiente. A este efecto la Dirección General del Medio Natural facilitará al titular del terreno cinegético tantos precintos como capturas tenga autorizadas.

3. Durante la práctica de la modalidad de rececho el cazador deberá llevar en todo momento, junto a la documentación preceptiva para el ejercicio de la caza, el precinto correspondiente a la pieza autorizada. Una vez abatida la pieza ésta no podrá desplazarse hasta no habérsele colocado el correspondiente precinto y separado la matriz que se remitirá por parte del cazador, junto con la guía de procedencia y las fichas de las jornadas cinegéticas, a la Dirección General del Medio Natural en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de abatimiento de la pieza. En el caso de no producirse ninguna captura, el cazador devolverá, en el mismo plazo, el precinto junto con las fichas correspondientes a las jornadas cinegéticas; dicho plazo se computará desde el último día de rececho previsto para ese permiso. En este caso, los precintos deberán estar completos y sin presentar ningún signo de manipulación.

4. En las batidas, una vez capturada la pieza esta no podrá desplazarse hasta que no tenga colocado el correspondiente precinto, del que se separará la matriz y se remitirá por parte del titular del coto, junto con la guía de procedencia y las fichas de las jornadas cinegéticas, a la Dirección General del

Medio Natural, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha del abatimiento de la pieza. En el caso de no producirse ninguna captura, el titular del coto devolver á los precintos 10 días después del último día habilitado en el período correspondiente, junto con las fichas de las jornadas cinegéticas. En este caso, los precintos deberán estar completos y sin presentar ningún signo de manipulación.

5. El precinto deberá colocarse en la base de la cuerna, entre la roseta y la primera punta, en los machos de corzo y venado, y a través de una incisión en el centro de la oreja en las hembras y en todos los ejemplares de lobo que se abatan.

6. El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores, que conforme a lo dispuesto en el artículo 68.9 de la Ley de Cantabria 12/2006 puede ser constitutivo de infracción leve, podrá dar lugar a la denegación de nuevas autorizaciones para la misma modalidad de caza, previa resolución del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 15. Zonas de Adiestramiento de Perros.

Los días habilitados para el uso de las Zonas de Adiestramiento de Perros durante todo el año y con carácter general, serán los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, tanto de ámbito nacional como regional.

Artículo 16. Medidas de seguridad en las cacerías.

En las batidas de caza mayor y en las cacerías individuales o colectivas de caza menor, incluidas las competiciones cinegéticas que conlleven el uso de armas, todos los participantes deberán portar obligatoriamente prendas que cubran el torso y la espalda de tonalidad llamativa que permitan su visualización a gran distancia.

Artículo 17. Medidas excepcionales.

1. En aplicación del artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006 de Caza, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, podrá suspender la actividad cinegética en todo el ámbito de aplicación de esta Orden o solo en determinadas zonas, cuando existan circunstancias excepcionales de orden meteorológico, ecológico o biológico que afecten o puedan afectar localmente a una o varias especies cinegéticas, así como cuando la práctica cinegética pueda causar daños a los cultivos.

2. En aplicación de artículo 41 de la Ley de de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza, cuando se produzcan daños o situaciones de

riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o debidas a accidentes o a cualquier intervención humana, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación adoptará las medidas necesarias, incluyendo moratorias temporales o prohibiciones especiales y cualquier otra de carácter excepcional dirigida a evitar o reducir el riesgo, paliar el daño o restaurar los recursos naturales afectados.

Artículo 18. Competiciones Cinegéticas

1. Las competiciones o pruebas cinegéticas deberán ser aprobadas por la Dirección General del Medio Natural, conforme a los criterios establecidos en el artículo 49 de la Orden 9/2003, de 4 de febrero. Para su autorización, las competiciones o pruebas con independencia de su carácter oficial o no, deberán figurar en un calendario o programa que la Entidad federativa competente en el ámbito regional, presentará a la Administración con periodicidad trimestral dentro de los 15 días anteriores al inicio de cada trimestre, no autorizándose ninguna prueba que no esté incluida en ese calendario.

2. No se podrán organizar más de 50 competiciones cinegéticas por temporada en la totalidad de los cotos de caza, con un número máximo de 10 competiciones por trimestre y coto.

Artículo 19. Infracciones.

1. Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 12/2006, se recoge en el Anejo III de la presente Orden la valoración de las especies cinegéticas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Con el objeto de facilitar el desarrollo de la temporada, los cotos de caza que hayan tenido autorizado el uso de zonas de adiestramiento de perros en el PTAC de la temporada 2015-2016, podrán seguir utilizándolas de acuerdo a lo establecido en ese Plan hasta la aprobación del PTAC de la temporada cinegética 2016-2017, siempre que se hayan cumplido las obligaciones de renovación anual de la matrícula del coto y de presentación de la Memoria Anual de la temporada 2015-2016.

Segunda.- Desde la entrada en vigor de esta Orden, con la excepción indicada en la Disposición anterior, cualquier actividad cinegética que pretenda

efectuarse en un terreno cinegético antes de la aprobación del PTAC de la temporada 2016-2017, estará supeditada a la aprobación expresa de la Dirección General del Medio Natural.

Tercera.- Con el fin de facilitar el aprovechamiento de la caza del corzo en los cotos durante el primer periodo de recechos de machos (del 1 abril al 3 de julio de 2016 ambos incluidos), se faculta a la Dirección General del Medio Natural excepcionalmente para la temporada cinegética 2016-2017, la emisión de la resolución que autoriza el mencionado aprovechamiento, a aquellos titulares de los cotos que lo soliciten y que disponiendo de montes de utilidad pública en los mismos, hayan acreditado los ingresos correspondientes a la tasa de gestión del coto y a la renovación de las licencias de aprovechamiento de la caza en dichos montes. Los adjudicatarios de aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública que tramiten por primera vez las correspondientes licencias, no podrán acogerse a esta excepcionalidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2016.

Santander, 15 de marzo de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO VI. 1. ZONAS Y TIPOS DE CAZA EN EL RESTO DE ESPAÑA.

Murcia		Comunidad Valenciana	
CAZA MAYOR	CAZA MENOR	CAZA MAYOR	CAZA MENOR
Montería	Salto	Montería	Salto
Batida	Mano	Batidas	Mano
Rececho	Ojeo	Rececho	Ojeo
Aguardo – Espera	Caza de perdiz con reclamo.	Aguardo – Espera	Caza de Perdiz con reclamo
Gancho	Caza con galgos	Gancho	Paso puesto fijo
			Caza con galgos
			La caza de conejo con perros y sin armas.
Prohibidas: - Lazos o anzuelos, trampas y cepos, incluyendo costillas, perchas, ballestas, fosos, nasas y alares. - Liga o visco, arbolillo, varetas, rametas, barracas y paranyes. - Especies protegidas, vivas o naturalizadas, y otros reclamos vivos, cegados o mutilados, reclamos eléctricos o mecánicos, incluidas las grabaciones. - Redes o de artefactos que requieran uso de mallas, como las redes abatibles, las redes-niebla o verticales y las redes-cañón. - Cebos, humos, gases o sustancias que crean rastro, venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes, así como los explosivos. - Uso de hurones para las actividades cinegéticas, excepto para evitar daños agrícolas o mantener el equilibrio biológico, previa justificación, requiriendo autorización de la Consejería competente. Fuente: - Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. - Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sobre períodos hábiles de caza para la temporada 2006/2007 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia		Prohibidas: - Lazos, anzuelos, fosos, trampas y de cepos o ballestas. - Todo tipo de redes o sustancias adhesivas. - Hurones, así como de reclamos o cimbeles de especies protegidas, vivos o naturalizados, o reclamo cegado o mutilado, reclamo eléctrico o mecánico, incluidas las grabaciones y cableados asociados, con la excepción de los reclamos manuales y bucales. - Explosivos, cebos envenenados, incluidos los gases y humos, que provoquen asfixia. Fuente: - ORDEN de 30 junio de 2006 de la Conselleria de Territorio y Vivienda por la cual se regulan las vedas de caza para la temporada 2006-2007 - LEY 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana.	

Castilla la Mancha	Comunidad de Madrid
--------------------	---------------------

CAZA MAYOR Montería Rececho Aguardo-Espera	CAZA MENOR Salto Mano Ojeo Caza de perdiz con reclamo Al paso Caza con galgos	CAZA MAYOR Montería Batida Rececho Aguardo -Espera Caza del Jabalí al salto	CAZA MENOR Salto Mano Ojeo Al paso -Puesto fijo Caza con galgos.
Prohibidas: - Lazos y anzuelos, trampas y cepos, incluyendo costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares. - El arbolillo, las varetas, las rametas, las barracas, parayns. - Los reclamos de especies protegidas, vivos o naturalizados, reclamos vivos cegados o mutilados, reclamos eléctricos o mecánicos, incluidas las grabaciones. - Los hurones y las aves de cetrería. Fuente: - Ley 2/1993, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha. - Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha. - Orden de 23-05-2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas especiales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 2006/2007.		Prohibidas: - El empleo de hurón en toda clase de terrenos cinegéticos, salvo en aquellos casos expresamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. - Lazos, perchas, redes y artificios. - Caza de la perdiz con reclamo. Fuente: - ORDEN 1170/2006, de 3 de abril de 2006, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la campaña 2006-2007. - Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid	

Castilla y León		Aragón	
CAZA MAYOR Montería Batida Rececho Aguardo – Espera Gancho Caza del Jabalí al	CAZA MENOR Salto Mano Ojeo Al paso – Puesto fijo Caza con galgos	CAZA MAYOR Batida – Resaques Rececho – Rastro Aguardo - Espera	CAZA MENOR Salto Mano Ojeo Al paso – Puesto fijo Caza con galgos

salto Caza del jabalí a mano.			
Prohibidas: - Se prohíbe cazar la perdiz con reclamo, salvo cuando dicha modalidad sea expresamente autorizada dentro del ejercicio de la caza intensiva. - Reclamos de especies no cinegéticas, vivos o naturalizados, y los de especies cinegéticas vivos cegados o mutilados, así como todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos, incluidas las grabaciones. - Lazos, cepos y anzuelos. - Redes y trampas. - Liga o similares. - Inundaciones de madrigueras. Fuente: - LEY 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León. - RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2006, de la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se fijan los días hábiles de Caza para la media veda en el territorio de la Comunidad de Castilla y León		Prohibidas: - El empleo y tenencia de todo tipo de gases o sustancias venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes y los explosivos. - El empleo y tenencia de reclamos de especies catalogadas, vivos o naturalizados, y otros reclamos vivos cegados o mutilados, así como todo tipo de reclamos eléctricos, incluidas las grabaciones. - El empleo y tenencia de aparatos electrocutores capaces de matar o aturdir. - El empleo de lazos y cepos no amortiguados, anzuelos y otro tipo de trampas no selectivas en su principio o en sus condiciones de empleo, incluyendo costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares. - El empleo y tenencia de todo tipo de redes o artefactos que requieran para su uso el empleo de mallas. - Todo tipo de medios o métodos que impliquen el uso de liga, pegamentos o productos similares. Fuente: - LEY 5/2002, de 4 de abril, de Caza, de Aragón. - ORDEN de 23 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2006-2007. - Decreto 108/1995, de 9 de mayo, que desarrolla la Ley de Caza de Aragón.	

Cataluña		Islas Baleares	
CAZA MAYOR	Salto	CAZA MAYOR	CAZA MENOR
Batida	Mano	Rececho – Cabra	Salto
Rececho	Ojeo	Cimarrona	Mano
Aguardo - Espera	Al paso – Puesto fijo		Ojeo
	Caza con galgos		Al paso – Puesto fijo
			Caza con galgos
			Caza de perdiz con reclamo
			Espera de conejos

Trabajo de Fin de Grado: "El Turismo cinegético en Cantabria"

			Caza con perros ibicencos. Caza con hurón.
Prohibidas: - Queda prohibido el empleo de hurón en toda clase de terrenos cinegéticos, salvo en aquellos casos expresamente autorizados. - Lazos, perchas, redes y artificios. - Caza de la perdiz con reclamo. Fuente: - RESOLUCIÓN MAH/2384/2006, de 12 de julio, por la que se fijan las especies objeto de aprovechamiento cinegético, los periodos hábiles de caza y las vedas especiales para la temporada 2006-2007 en todo el territorio de Cataluña. - Plan estratégico de la Caza a Catalunya		Prohibidas: 1. Queda prohibida la tenencia, utilización y comercialización de los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales de caza, en particular los venenos y trampas, así como de todos aquellos que puedan causar localmente la desaparición o afectar la tranquilidad de las poblaciones de una especie. 2. Quedan prohibidos los siguientes procedimientos para la captura de animales de caza: a) lazos, anzuelos, ballestas, así como todo tipo de trampas y cepos, incluido fosos, redes y similares, con la excepción de la captura de cabras con lazo en vivo. b) Cualquier tipo de procedimiento que implique el uso de visco y sustancias adhesivas. c) Cualquier tipo de reclamo para a especies protegidas, vivo, naturalizado o artificial, animales vivos mutilados o cegados, usados como reclamo y cualquier tipo de reclamo mecánico, eléctrico o electrónico, incluidos los registrados y los chips electrónicos, para cualquier especie. d) Aparejos electrocutantes o paralizantes. e) Luces, faros, linternas, espejos o cualquier fuente luminosa artificial o visor que permita el disparo nocturno. f) Cualquier tipo de red o artefacto que requiera, para su funcionamiento, el uso de mallas, con son los filats de tirada, redes japonesas o verticales y redes de cañón. g) Cualquier tipo de cebo, gas o sustancia tóxica, paralizante o tranquilizante, y sustancias atractivas o repulsivas, así como los explosivos. h) Vehículos de cualquier tipo, aeronaves, automóviles y embarcaciones. Fuente: - Orden del consejero de Medio Ambiente de 18 de mayo de 2006, por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas especiales que se establecen para la temporada 2006-2007 en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. - Ley 6/2006 de 12 de Abril balear de caza y pesca fluvial	

La Rioja		Navarra	
CAZA MAYOR	CAZA MENOR	CAZA MAYOR	CAZA MENOR
Montería	Salto	Montería	Salto
Batida	Mano	Batida	Mano
Rececho	Ojeo	Rececho	En puesto fijo
Aguardo – Espera	En puesto fijo	Aguardo - Espera	Caza con galgos
Gancho	Caza con galgos		Batida de liebres
Prohibidas: - Todo tipo de cebos, gases o sustancias venenosas,		Prohibidas: - Caza de la perdiz con reclamo.	

paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes, así como los explosivos. - Los reclamos de especies protegidas, vivos o naturalizados, y otros reclamos vivos, cegados o mutilados, así como todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos, incluidos las grabaciones. - Los aparatos electrocutores o paralizantes. - Lazos y anzuelos, así como todo tipo de trampas y cepos, incluyendo costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares. - Todo tipo de redes o artefactos que requieran para su funcionamiento el uso de mallas, comolas redes abatibles, redes niebla o verticales y las redes cañón. - El arbolillo, las varetas, las rametas, las barracas, paranys y todo tipo de medios o métodos que impliquen el uso de liga, pegamentos o productos similares. - Las inundaciones o destrucciones de madrigueras - Tirar con fines de caza alambres o redes en cursos y masas de agua. - Cualquier otro medio masivo o no selectivo para la captura o muerte de piezas de caza. Fuente: - Ley 9/98, de 2 de julio de 1998, de caza de La Rioja. - Decreto 17/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza de La Rioja - Orden 10/2005, de 21 de julio, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se fijan las limitaciones y periodos hábiles de Caza en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la temporada Cinegética 2005/2006.	- Los lazos o anzuelos, así como todo tipo de trampas y cepos, incluyendo costillas o cepillos ,perchas, fosos, nasas y alares. - El arbolillo, las varetas, las rametas, las barracas o paranys y todo tipo de medios o métodos que impliquen el uso de la liga. - Los reclamos de especies protegidas vivas o naturalizadas y otros reclamos vivos o muertos, cegados o mutilados, así como todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos, incluidas las grabaciones, con la excepción de palomas vivas para la caza tradicional desde choza. - Los aparatos electrocutores o paralizantes. - Los faros, espejos y otras fuentes luminosas artificiales o deslumbrantes. - Todo tipo de redes o de artefactos que requieran para su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles, las redes-niebla o verticales y las redes-cañón, así como las redes japonesas y la barca italiana. - Todo tipo de cebos, humos, gases o sustancias que crean rastro, venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes, así como los explosivos. - Los hurones. Fuente: - ORDEN FORAL 426/2005, de 1 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la campaña 2005-2006. - Ley de la C.A. de Navarra 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.
--	--

Euskadi		Cantabria	
CAZA MAYOR	CAZA MENOR	CAZA MAYOR	CAZA MENOR
Batida	Salto	Batida	Salto
Rececho	Mano	Rececho	Mano
Aguardo - Espera	En puesto fijo	Aguardo – Espera	Liebre con perro de rastro
	Batida de zorros		En puesto fijo.
	Paloma desde choza		
	Paloma con red		

Trabajo de Fin de Grado: "El Turismo cinegético en Cantabria"

	Liebre con perro de rastro Caza con hurón.		
Prohibidas: - Con lazos, anzuelos, liga, trampas, cepos, explosivos, vehículos motorizados, embarcaciones y todo tipo de redes. - Con reclamos de especies protegidas vivas o naturalizadas, de perdices y de otros reclamos vivos, cegados o mutilados (en Álava se permite la caza con "cimbel" en chozas autorizadas). - Con todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos. Con aparatos electrocutores o paralizantes. - Con todo tipo de cebos o sustancias venenosas, paralizantes, atrayentes o repelentes. - Con hurones (en Álava se permite con autorización especial). - La sorda o becada a la espera. - Se prohíbe la tenencia de artes no autorizadas mientras se esté practicando el ejercicio de la caza. Fuente: - Hasta la fecha, el País Vasco carece de ley propia de caza y la actividad cinegética sigue siendo regulada por una ley estatal, Ley 1/1970, de 4 de abril, y por su Reglamento de 25 de marzo de 1971 (Decreto 506/1971), que son aún el marco legal vigente en las Comunidades Autónomas que no cuentan con legislación propia en la materia. - Ley 16/94 de 30 de Junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco. ORDEN FORAL 3939/2005, de 11 de julio, por la que se fijan los periodos hábiles de caza en el Territorio Histórico de Bizkaia y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la temporada cinegética 2005/2006. - ORDEN FORAL 650/2005, de 18 de julio, por la que se determinan los periodos hábiles de caza y capturas especiales y de las vedas en el Territorio Histórico de Álava para la temporada 2005/2006. - ORDEN FORAL de 4 de julio de 2005, por la que se fijan los periodos hábiles y condiciones generales de caza en el Territorio Histórico de Guipuzkoa para la campaña 2005/2006.		Prohibidas: - Lazos. Todo tipo de métodos o medios que impliquen el uso de la liga, como el arbolillo, las varetas, las rametas y el parany. - Anzuelos. - Reclamos de especies protegidas vivas o naturalizadas, de perdices hembras y de otros reclamos vivos, cegados o mutilados. Todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos. - Todo tipo de trampas y cebos, incluyendo costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares. - Todo tipo de cebos o sustancias venenosas, paralizantes, atrayentes o repelentes. Fuente: - LEY 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria. - Orden 9/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria - Orden GAN/26/2006, de 21 de marzo, por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada cinegética 2006-2007 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Nacional de Caza Saja.	

Asturias		Galicia	
CAZA MAYOR	CAZA MENOR	CAZA MAYOR	CAZA MENOR
Batida	Salto	Montería	Salto
Rececho	Mano	Rececho	Mano
		Aguardo – Espera	Puesto fijo – Al
		Gancho	paso

Trabajo de Fin de Grado: "El Turismo cinegético en Cantabria"

			Ojeo Persecución con galgos Caza de perdiz con reclamo Zapeo o gancho de conejos.
Prohibidas: - Lazos. - Animales vivos utilizados como reclamos, cegados o mutilados. - Magnetófonos. - Aparatos eléctricos capaces de matar o atontar. - Redes y trampas si se emplean para muertes masivas y no selectivas. - Venenos y cebos envenenados o anestésicos. Fuente: - Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza, modificada por la Ley 6/1999, de 14 de abril, de modificación del artículo 29 de la Ley de Caza, sobre duración de la licencia de caza - Decreto 24/91, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza. - RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se aprueba la Disposición General de Vedas para la temporada 2006-2007 en el territorio del Principado de Asturias.		Prohibidas: a) Todo tipo de cebos, gases o sustancias venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes repelentes, así como los explosivos salvo que formen parte de municiones autorizadas para la caza. b) Los aparatos electrocutantes o paralizantes. c) Los faros, linternas, espejos y otras fuentes luminosas artificiales, menos en las esperasnocturnas autorizadas para señalización. d) Las armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos, las de aire comprimido y las provistas de silenciador o de visor para el disparo nocturno, así como las que disparen proyectiles que inyecten sustancias paralizantes; los rifles del calibre veintidós, las balas explosivas y los cartuchos de postas, entendiéndose por postas aquellos proyectiles introducidos en los cartuchos en número de dos o más y cuyo pesounitario sea igual o superior a dos gramos y medio. e) Las aeronaves de cualquier tipo o los vehículos terrestres motorizados así como las embarcaciones a motor como lugar desde donde realizar los disparos. f) Los lazos y anzuelos, así como todo tipo de trampas y cepos, incluyendo costillas, perchas oballestas, fosos, nasas y alares. g) El arbolillo, las varetas, las rametas, las barracas, paranys y todo tipo de medios o métodos que impliquen el uso de la liga. h) Todo tipo de redes o de artefactos que requieran para su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles, las redes niebla o verticales y las redes cañón. i) Los reclamos de especies protegidas, vivos o naturalizados, y otros reclamos vivos cegados o mutilados, así como todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos, incluidas las grabaciones. j) Cualquier otro medio masivo o no selectivo para la captura o muerte de piezas de caza. Fuente: - Ley 4/1997, de 25 de junio, de caza de Galicia. - Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia - Orden de 7 de abril de 2006 por la que se determinan las épocas hábiles de caza durante la temporada 2006-2007.	

Islas canarias	
CAZA MAYOR Rececho Batida	CAZA MENOR Salto Mano Caza con hurón y podenco

	Al paso
Prohibida: a) El ojeo y la caza con reclamo. b) Liga, lazos, anzuelos, trampas, cepos y rozaderas. e) Redes o artefactos que requieran para su funcionamiento el uso de mallas, como redes abatibles, redes niebla o verticales y redes-cañón. f) Cebos, gases o sustancias venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes y explosivos. Fuente: - Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias. BOC nº 86, de 15 de julio de 1998. - Decreto 42/2003, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias. BOC nº 81, de 29 de abril de 2003. - ORDEN de 26 de junio de 2006, por la que se establecen las épocas hábiles de caza para el año 2006, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias.	



ANEXO VII. ESPECIES CINEGÉTICAS EN CANTABRIA

Especies cinegéticas de caza mayor en Cantabria

Corzo (*Capreolus capreolus*), zona: Saja-Nansa. Jabalí (*Sus scrofa*), zona: Saja-Nansa. Ciervo (*Cervus elaphus*), zona: Saja-Nansa. Rebeco (*Rupicapra pyrenaica*), zonas: Saja-Nansa, Alto Asón.

Especies de caza menor

Zorro (*Vulpes vulpes*), zona: Saja-Nansa. Liebre (*Lepus europaeus*, *L. granatensis* y *L. castroviejoi*), zona: Saja – Nansa, Miera. Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), zona: Saja-Nansa. Perdiz roja (*Alectoris rufa*), zona: Saja-Nansa. Codorniz (*Coturnix coturnix*), zona: Mataporquera – Camesa -Olea – Reinosilla. Faisán común (*Phasianus colchicus*), zona: Saja-Nansa. Urraca (*Pica pica*), zona: Saja-Nansa. Corneja (*Corvus corone*), zona: Saja-Nansa. Paloma torcaz (*Columba palumbus*). Zona: Saja-Nansa. Paloma zurita (*Columba oenas*), zona: Saja-Nansa. Paloma bravía (*Columba livia*), zona: Saja-Nansa. Tórtola común (*Streptopelia turtur*). zona: Saja-Nansa. Becada (*Scolopax rusticola*), zona: Norte de Burgos - Sur de Cantabria. Agachadiza común (*Gallinago gallinago*), zona: Saja- Nansa. Ansar común (*Anser anser*), zona: Saja- Nansa. Ánade real (*Anas platyrhynchos*), zona: Saja-Nansa. Ánade friso (*Anas strepera*), zona: Saja-Nansa. Ánade silbón (*Anas penelope*), zona: Saja-Nansa. Pato cuchara (*Anas clypeata*), zona: Saja-Nansa. Pato colorado (*Nettion erythraea*), zona: Saja-Nansa. Cerceta común (*Anas crecca*), zona: Saja-Nansa. Porrón común (*Aythya ferina*), zona: Saja – Nansa. Focha común (*Fulica atra*), zona: Saja-Nansa. Avefría (*Vanellus vanellus*), zona: Saja-Nansa. Gaviota patimarilla (*Larus cachinnans*), zona: Saja-Nansa. Zorzal común (*Turdus philomelos*), zona: Saja-Nansa. Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), zona: Saja-Nansa. Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), zona: Saja-Nansa. Zorzal real (*Turdus pilaris*), zona: Saja-Nansa. Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), zona: Saja-Nansa